

# **Doscientos años de Vela al Santísimo Sacramento en el Monasterio del Escorial (siglos XVII-XVIII)**

**F. Javier CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, OSA**  
Estudios Superiores del Escorial

## **I. Introducción**

## **II. Vela al Santísimo**

2.1. *Establecimiento de la Vela a todos los regulares de España.*

2.1.1. Organización de la Vela y otras oraciones.

2.1.2. Fin por el que se hace la Vela.

2.2. *La Vela de la de la Orden de San Jerónimo.*

2.3. *La Vela propia del Monasterio laurentino, siglo XVII.*

2.3.1. Felipe II.

2.3.2. Felipe III.

2.3.3. Felipe IV.

2.3.4. Carlos II.

2.4. *La Vela propia del Monasterio laurentino, siglo XVIII.*

2.4.1. Organización y exenciones.

2.4.1.1. Vela ordinaria.

2.4.1.2. Vela extraordinaria.

## **III. El culto litúrgico escurialense**

3.1. *Oficio Divino en la Orden de San Jerónimo.*

3.2. *Memorias y sufragios en el Escorial.*

## **IV. Apéndice documental**

4.1. *Vela al Santísimo en todos los conventos y monasterios.*

4.2. *Institución de la Vela al Santísimo en el Escorial por Felipe II, en 1598.*

- 4.3. *Carta de Fundación: Que se guarden las peculiaridades de la Orden y no se admitan otras Memorias fuera de las de la familia real.*
- 4.4. *Primera ampliación de la Vela al Santísimo por Felipe IV, en 1628.*
- 4.5. *Segunda ampliación de la Vela y la dotación en el Escorial por parte de Felipe IV, en 1638.*
- 4.6. *Creación de una nueva custodia de mano o altar, en 1642.*
- 4.7. *Apuntes para el mejor gobierno e instrucción del P. Vicario del Escorial, 1734-1763.*

## I. INTRODUCCIÓN

Todo en el Monasterio del Escorial es grande porque quizás está concebido en escala de Titanes; basta con pasear por las lonjas y penetrar por el patio de Reyes –preferiblemente en soledad– para descubrir, sintiéndolo, las dimensiones reales, que se agigantan hasta hacerse descomunal. Mejor todavía se percibe esta observación cuando somos espectadores y contemplamos un poco apartados a una persona que nos sirva para el estudio y comprobación de las proporciones y de las percepciones, y hacer de elemento suscitador de sensaciones para nuestro estudio, y lo hacemos desde los últimos pisos, desde el triforio de la Basílica o desde la barandilla del Coro.

Frente a la sensación de opresión casi física que se siente generalmente en los pasadizos de la pirámide de Keops, aquí en el Escorial el observador que contempla a la persona que se ha sometido a ser analizada, siente la desproporción, la pequeñez, la insignificancia. Esto es más que una ley física por la polivalencia de significaciones que encierra. Ese dualismo antagónico colosalismo/poquedad se convierte en categoría con la que se mira y se siente; también desde la ideología política y religiosa.

Durante estos últimos años el Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas ha animado a los estudiosos para revisar los puntos de vista y enfoques anteriormente hechos, profundizar en algunos aspectos, abrir nuevas líneas de investigación y actualizar la bibliografía de temas fundamentales relacionados con el Monasterio<sup>1</sup>.

---

1. Pueden verse las Actas de los Simposios: *La Música en el Monasterio del Escorial*, 1992; *La Ciencia en el Monasterio del Escorial*, 1993, 2 vols.; *La Escultura en el Monasterio del Escorial*, 1994; *Literatura e imagen en el Monasterio del Escorial*, 1996; *Felipe II y su época*, 1998, 2 vols.; *El Monasterio del Escorial y la Pintura*, 2001; *El Monasterio del Escorial y la Arquitectura*, 2002.



Dos importantes aspectos vinculados estrechamente con el culto al Santísimo Sacramento en el Escorial son el de la Sagrada Forma profanada en Holanda (1572) y regalada por D.<sup>a</sup> Margarita de Cardona a Felipe II, que la depositó en el Monasterio (1594); tema bastante estudiado en los documentos, en la historia y en el deslumbrante lienzo de C. Coello en el retablo-camarín levantado en la Sacristía en tiempos de Carlos II (1690)<sup>2</sup>. El otro aspecto es el relacionado con la Vela al Santísimo, que constituye el tema de nuestro trabajo.

---

2. ÁLVAREZ CABANAS, A., *La Santa Forma. Cuadro de Claudio Coello existente en El Escorial*, Madrid 1935; IDEM, «En torno a un centenario. Claudio Coello en El Escorial», en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 154 (1942) 319-332; IDEM, «La Sacristía de la Real Basílica de El Escorial», en *ibíd.*, 155 (1943) 309-329; ANDRÉS, G. DE, «Dos documentos inéditos sobre la Sagrada Forma de El Escorial», en *ibíd.*, 170 (1957) 665-670; GUTIÉRREZ CABEZÓN, M., «Tres cuadros eucarísticos notables del Real Monasterio de El Escorial», en *ibíd.*, 85 (1911) 405-429; ANGULO ÍÑIGUEZ, D., «Claudio Coello», en *Archivo Español de Arte* (Madrid), 31 (1958) 339-340; ANÓNIMO, *La Sagrada Forma del Escorial*, San Lorenzo del Escorial 1980; BERMEJO, D., *Descripción artística del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial*, Madrid 1820, pp. 93-101; CAMPOS, F. J., «El Escorial y la imagen de la fiesta barroca», en *Literatura e Imagen*, o.c., pp. 343, 350, 356-358, 382-386, 391 y 404; ESTEBAN, E., *La Sagrada Forma de El Escorial*, San Lorenzo del Escorial 1911; MARTÍNEZ RIPOLL, A., «La pintura barroca española en el Escorial: X. La “Sagrada Forma” de Claudio Coello», en *En el Monasterio del Escorial y la Pintura*, o.c., pp. 277-283; FERNÁNDEZ-SANTOS, J., «Renovatio regiae pietatis: Reflexiones en torno al altar de la Sagrada Forma del Escorial», en *ibíd.*, o.c., pp. 643-674; GAYA NUÑO, J. A., *Claudio Coello*, Madrid 1957; NÚÑEZ, J., *Quinta Parte de la Historia de la Orden de San Jerónimo (1676-1777)*, San Lorenzo del Escorial 1999, t. I, pp. 27-45, ed. de F. J. Campos; OSTEN SACKEN, C. van, *El Escorial. Estudio Iconológico*, Bilbao 1986, pp. 52-64; PALOMINO, A., «Don Claudio Coello», en *Vidas*, Madrid 1986, pp. 316-322; PALLOL, B., «Claudio Coello», en *Estudio*, 24 (1920) 32-47; PEQUE IGLESIAS, S., *Sagrada Forma de El Escorial*, San Lorenzo del Escorial 1952; PÉREZ BUSTAMANTE, C., «Claudio Coello, algunas novedades biográficas», en *Revista de Historia*, 10 (1921) 5-12; PORTELA SANDOVAL, F. J., «Varia sculptorica escurialensia», en *La Escultura en el Monasterio del Escorial*, o.c., pp. 220-224; PÉREZ SÁNCHEZ, «Claudio Coello: Noticias biográficas desconocidas», en *Boletín de la Sociedad Española de Excursionistas*, 26 (1918) 223-227. IDEM, «En torno a Claudio Coello», en *Archivo Español de Arte* (Madrid), 250 (1990) 129-155; SALAS, X. DE, «Claudio Coello», en *Los pintores célebres*, Barcelona 1963, pp. 50-53; QUEVEDO, J., *Historia del Real Monasterio de San Lorenzo, llamado comúnmente del Escorial*, Madrid 1849, pp. 292-293; SANTOS, F. DE LOS, «Historia de la Santa

## II. VELA AL SANTÍSIMO

El culto de adoración al Santísimo Sacramento en forma extrasacramental adquiere enorme importancia en el mundo católico a raíz del concilio de Trento:

«... muy piadosa y religiosamente fue introducida en la Iglesia de Dios la costumbre, que todos los años, determinado día festivo, se celebre este excelso y venerable sacramento con singular veneración y solemnidad, y reverente y honoríficamente sea llevado en procesión por las calles y lugares públicos. Justísima cosa es, en efecto, que haya estatuidos algunos días sagrados en que los cristianos todos, por singular y extraordinaria muestra, atestigüen su gratitud y recuerdo por tan inefable y verdaderamente divino beneficio, por el que se hace nuevamente presente la victoria y triunfo de su muerte. Y así ciertamente convino que la verdad victoriosa celebrara su triunfo sobre la mentira y la herejía, a fin de que sus enemigos, puestos a la vista de tanto esplendor y entre tanta alegría de la Iglesia universal, o se consuman debilitados y quebrantados, o cubiertos de vergüenza y confundidos se arrepientan un día.»<sup>3</sup>

Como vemos, el concilio recoge y respalda dos grandes devociones eucarísticas muy difundidas a partir de esa época: la fiesta del

---

Forma que se venera en la Sacristía del Real Monasterio de El Escorial y de su Traslación», en *Documentos para la Historia de Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial*, Madrid 1962, t. vi, pp. 99-137, ed. de B. Mediavilla (en adelante DHME). Existe una edición anterior, posiblemente del siglo xvii, sin portadilla, lugar, ni año, encabezada con el título del manuscrito: «Función Cathólica y Real...» (Btca. Real del Escorial, 53.I.15, n.º 12, recogida por J. SIMÓN DÍAZ, en su *Bibliografía de la Literatura*, t. x, n.º 3043); SIERRA PÉREZ, J., «Lectura musicológica del cuadro de la 'Sagrada Forma' (1685-1690) de Claudio Coello», en *Literatura e Imagen*, o.c., pp. 147-224; STEPANEK, P., «Dos bocetos para la "Sagrada Forma" de Claudio Coello», en *Ibero-Americana Pragensia*, 9 (1975) 145-152; SULLIVAN E. J., «La Sagrada Forma», en *Claudio Coello y la Pintura barroca madrileña*, Madrid 1989, pp. 109-135; TORMO, E., «El cuadro de la Sagrada Forma, de Claudio Coello, su obra maestra», en *Evocación del Pintor Claudio Coello en el tricentenario de su nacimiento*, Madrid 1942, pp. 9-37; TOVAR MARTÍN, V., «José del Olmo», en *Arquitectos Madrileños de la Segunda Mitad del siglo xvii*, Madrid 1975, pp. 234 y 246-247; XIMÉNEZ, A., *Descripción del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial*, Madrid 1764, pp. 291-302.

3. Sesión XIII (11-X-1551). DENZINGER, E., *El Magisterio de la Iglesia*, Barcelona 1963, p. 247. Nueva ed. Barcelona 1999.

«Corpus Christi», ya consolidada entonces<sup>4</sup> y el ejercicio de las «Cuarenta Horas», en pleno desarrollo<sup>5</sup>.

### 2.1. *Establecimiento de la Vela a todos los regulares de España*

En las Memorias de fray Juan de San Jerónimo se encuentra uno de tantos documentos que él incluyó en su obra, haciéndola tan interesante no sólo por los datos que ofrece sobre el Monasterio en su

---

4. FERNÁNDEZ JUÁREZ, G., y MARTÍNEZ GIL, F. (coord.), *La fiesta del Corpus Christi*, Cuenca 2002; PÉREZ SAMPER, M.<sup>a</sup> de los A., «Lo popular y lo oficial en la procesión del Corpus de Barcelona», en *Ritos y Ceremonias en el Mundo Hispánico durante la Edad Moderna*, Huelva 2002, pp. 133-177; PRADILLO, P. J., *El Corpus Christi en Guadalajara*, Guadalajara 2000; IDEM, «Rito y teatralidad. La celebración del Corpus en la Guadalajara medieval», en *Religiosidad popular en España*, San Lorenzo del Escorial 1997, t. II, pp. 391-405; GONZÁLEZ CARABALLO, J., «Corpus Christi en Sevilla: actores y escenario», en *ibíd.*, t. II, pp. 423-441; LÓPEZ GÓMEZ, J. F., «El Corpus Christi de Toledo: metamorfosis de la ciudad y procesión», en *ibíd.*, t. II, pp. 407-421; IDEM, *La procesión del Corpus Christi en Toledo*, Toledo 1987; HERNMARCH, H., *Las custodias procesionales en España*, Madrid 1987; LLEÓ CAÑAL, V., *Arte y espectáculo: la fiesta del Corpus Christi en Sevilla en los siglos XVI y XVII*, Sevilla 1975, IDEM, *Fiesta grande: El Corpus Christi en la historia de Sevilla*, Sevilla 1980; LLOBREGAT, R. A., *El Corpus de Valencia*, Valencia 1978; LLOMPART, G., *Las fiestas del Corpus en Zaragoza y Mallorca (siglos XIV-XVI)*, Barcelona 1970; MARTÍN MORALES, J., *Corpus Christi en Toledo*, Toledo 1982; PÉREZ, L., *El Corpus a través de los siglos en Daroca*, Zaragoza 1989; PORTUS, J., *La antigua procesión del Corpus Christi en Madrid*, Madrid 1993; RODA PEÑA, J., *Hermandades sacramentales de Sevilla. Una aproximación a su estudio*, Sevilla 1996; RODRÍGUEZ MARÍN, F. J., «La festividad del Corpus Christi malagueño a través de su historia», en *Isla de Arriarán* (Málaga), 9 (1997) 117-137; RUBIO GARCÍA, L., *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia*, Murcia 1983; SÁNCHEZ MOLTÓ, M.V., «La festividad del Corpus Christi en Alcalá de Henares, siglos XVI-XVIII», en *Actas del V Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*, Guadalajara 1996, pp. 599-624; BAYLE, C., *El culto del Santísimo en Indias*, Madrid 1951.

5 CLEMENTE XI, «Instructio Clementina», Romae 1705, en *Decreta Authentica Congregationis Sacrorum Rituum*, Romae 1900, t. III; RIGHETTI, M., *Historia de la Liturgia*, Madrid 1955, t. I, pp. 798-802; t. II, pp. 543-546; DÍAZ, A.P., *Curso de Liturgia Romana*, Madrid 1961, pp. 367-369; MARTÍNEZ DE ANTOÑANA, G., *Manual de Liturgia Sagrada*, Segovia 1938, t. I, pp. 109-111; BALDESCHI, J. DE, *Exposición de las Sagradas Ceremonias...*, Madrid 1868, pp. 421-429; SOLA, D., *Curso teórico-práctico de Liturgia Sagrada*, Santander 1931, pp. 522-528, GARCÍA VILLOSLADA, R., y LLORCA, B., *Historia de la Iglesia Católica*, Madrid 1960, t. III, p. 1050; JEDIN, H., *Manual de Historia de la Iglesia*, Barcelona 1986, t. V, pp. 601, 767 y 775; *Código de Derecho Canónico* (1917), c 1275; IDEM vigente (1988), cc. 934-951: sobre la reserva y veneración de la Eucaristía; INTERNET: <http://gratisdate.org/nuevas/oracaflic/orac.aflic.ch7.htm> (con bibliografía).

etapa constructiva –ya que fue testigo presencial de todo lo que cuenta–, sino también por los textos y testimonios que copia: cartas, relaciones, descripciones, papeles, etc.; recordemos que fue monje principal en los primeros años por los cargos que desempeñó, tales como vicario, archivero y primer bibliotecario<sup>6</sup>.

La relación que transcribe es un documento de 1575<sup>7</sup> por el que Felipe II ordena una serie de preces a todos los conventos y monasterios de España, masculinos y femeninos y, sobre todo, el establecimiento del culto público y solemne obligatorio al Santísimo; entresacamos los aspectos más importantes<sup>8</sup>.

### 2.1.1. Organización de la Vela y otras oraciones

- 1) Que los superiores ordenen a todos los conventos con más de veinte religiosos/as tener oración perpetua, día y noche, delante del Santísimo sacramento en todo tiempo durante todas las horas que no se rezase el oficio Divino en el coro.
- 2) La carga se repartirá por días (24 horas) entre todos los conventos de cada una de las provincias, comenzando de nuevo rotativamente por el primero al terminar la ronda completa.
- 3) Mientras que llega el día señalado no dejen de hacer esta oración los religiosos/as que lo deseen de forma voluntaria.
- 4) Los conventos que no alcancen el número señalado de veinte miembros se unirán a otro/s en semejante circunstancias, repartiéndose entre todos las horas por bloques (mañana, tarde, noche y madrugada) hasta completar un día.

---

6. Sobre el valor y contenido de sus *Memorias*, cfr. CAMPOS, F. J., «El Monasterio del Escorial en la historiografía jerónima de la primera época (siglo XVI)», en *El Monasterio del Escorial y la Arquitectura*, Actas del Simposium, San Lorenzo del Escorial 2002, pp. 183-185.

7. Fray Juan de San Jerónimo lo incluye en diciembre de 1576, que sería poco después de tener conocimiento de él: «pondré aquí la relación que vino a mis manos». *Memorias*, en CODÓN, t. VII, p. 174. El documento está fechado en Madrid, el 22-V-1574, y la bula del Nuncio con las gracias que concede a los que hagan la vela, en Madrid, el 8-V-1574. De todas formas hay que llevarlo a comienzos de 1575 porque habla del «jubileo nuevamente concedido por nuestro Santo Padre Gregorio XIII», que se inauguró el 24-XII-1574.

8. Como incluimos el texto íntegro en el Apéndice documental de este trabajo aquí lo iremos citando sin hacer referencia de nota a pie de página.

- 5) A los conventos femeninos se les encomienda y encarga a las religiosas que recen una vez por mes el Salterio, dedicándose especialmente a ese cometido el día que se asigne a cada convento femenino la Vela.
- 6) A los conventos masculinos se encomienda y encarga que se diga cada día (también domingos y festivos) una misa votiva rezada, siguiendo este orden: de Espíritu Santo, de la Trinidad, de la Virgen y de Difuntos. Si por prescripción litúrgica no se puede decir votiva, se diga la de la fiesta que sea con la colecta (oración) por el rey.
- 7) Los superiores y los predicadores avisarán a los fieles el día que tiene esa iglesia conventual asignada a la Vela del Santísimo para que si alguno quisiere sumarse a la oración pueda hacerlo, no alterando el horario de cierre del templo.
- 8) Que la víspera del día asignado se toque la campana por la noche y se repita el toque al día siguiente media hora antes de comenzar la Vela.
- 9) Llegada la hora estará toda la comunidad reunida y se procederá a exponer al Santísimo en un altar iluminado adecuadamente. Se podrá hacer la reserva por la noche –manteniéndose la Vela– y asistiendo al acto la comunidad en pleno se cantará la antífona *O sacrum convivium* o el *Tatum ergo* con su oración.
- 10) Que en las disciplinas penitenciales que se tengan se diga la oración *Deus qui corda fidelium*.
- 11) Que se hagan las procesiones, oraciones y letanías como se ordena en el jubileo concedido por Gregorio XIII.
- 12) Que en todas las misas –conventuales y particulares; cantadas y rezadas– se diga la colecta (oración) *Et famulos tuos Papam et Philippum...* y que se ponga en todos los misales según el modelo impreso que se adjunta.
- 13) Que lo mismo se diga después de la antífona a la Virgen que se dice al final de cada una de las Horas Canónicas en el coro.
- 14) Que los sacerdotes pidan a Dios en todas las misas como se hace en la Vela.
- 15) Que los confesores lo encomienden y encarguen a los penitentes.
- 16) Que en todos los conventos se toque a plegaria una hora después de mediodía y se haga por la paz y la tranquilidad de la cristiandad.
- 17) Que los predicadores exhorten y encomienden a sus oyentes «esta oración a nuestro Señor» (= ¿Vela?).

### 2.1.2. Fin por el que se hace la Vela

- 1) Por la exaltación de la Iglesia Universal y por la paz y concordia de los Príncipes cristianos.
- 2) Por el aumento de la fe católica romana y extirpación de las herejías.
- 3) Por la reforma de las costumbres en toda la Iglesia, en los territorios de S. M. y por el pueblo donde se hace la Vela.
- 4) Por S. S. Gregorio XIII y sus intenciones.
- 5) Por S. M. Felipe II, para que Dios le dé salud, fuerzas y favorezca sus obras.
- 6) Los superiores podrán añadir alguna intención particular.
- 7) De las peticiones oficiales que se han de hacer en la Vela se envía un modelo impreso para que todos lo tengan a mano, lo puedan ver y leer.
- 8) Para que todo lo mandado se haga con más voluntad, devoción y mérito espiritual, el Señor Nuncio Apostólico en los reinos de España, Obispo de Padua, concede «cinco años y cinco cuarentenas de perdón» (= indulgencia) la primera vez que lo practiquen, y «cuarenta días de perdón» las demás veces.
- 9) Los Superiores mayores otorgarán a este fin las gracias que ellos puedan.

Por lo que se ve, el documento contiene dos temas diferentes: el fundamental, que es el relacionado propiamente con la Vela al Santísimo, y el otro, que es la plegaria del *Et famulos...*, aunque quizás por tratarse de un asunto religioso de ámbito personal general (a todos los regulares), y de aplicación territorial completa y obligatoria (a todos los reinos de España), podían ir juntos.

Desde el punto de vista del contenido está claro el interés, el enfoque y la tendencia, pero para su ejecución quedan pequeñas lagunas cuyos vacíos suscitan algunas preguntas: No se dice la hora en que arranca el cómputo de las veinticuatro horas de la Vela, aunque parece deducirse que es a primera hora de la mañana del día que le correspondiese a cada convento/monasterio; tampoco se dice el tiempo asignado a cada turno de Vela, que debería ser presumiblemente por parejas.

También existe una cierta desproporción al haber escogido como módulo a comunidades religiosas de veinte miembros –relativamente pequeñas para esas fechas– porque ignoramos si entraban todos los integrantes en el reparto de las horas de Vela; en el momento que

hubiese que descartar a algún anciano/a y enfermo/a significa que se cargaría notablemente al resto y habría diferencia con las comunidades que tuviese mayor número de miembros. Tampoco se dice cómo ha de ser la Vela, pero teniendo en cuenta el módulo de veinte miembros y veinticuatro horas, menos las que se reza el Oficio, debería ser algo más de dos horas por turno en caso de que lo hicieran todos los integrantes; los conventos con menos de veinte miembros como se unen a otro/s parece deducirse que los turnos serían de menor duración y esto ocasionaría malestar por mucho que se pidiese altura de miras y generosidad espiritual; en las comunidades pequeñas ignoramos el criterio del reparto, salvo que se hace por bloques, y quien asigna las casas que se unen para formar una unidad orante de día de Vela.

Otro asunto que queda oscuro es si la Vela es ininterrumpidamente las veinticuatro horas, porque la lectura del documento es ambivalente: «tengan oración perpetua de día y de noche sin intermisión delante del Santísimo Sacramento en todas las horas que no se hiciere oficio de coro...»; más adelante repite: «de manera que dellas [horas] no falte quien haga oración delante del Santísimo Sacramento todas las horas de aquel día y noche que se le asigne». El recto sentido, y más teniendo en cuenta que se hace con exposición del Sacramento –por lo menos durante el día–, parece que debe entenderse como que la adoración es efectivamente continua y requiere la presencia de dos veladores, si el Santísimo está expuesto, y se interrumpiría durante el rezo del Oficio, cuando el Santísimo estuviese reservado.

Desde el punto de vista de la motivación del documento, frente al silencio de fray Juan de San Jerónimo que sólo apunta –¿copia?– una causa general que siempre tiene vigencia («por el remedio de los trabajos en que la cristiandad al presente se halla»), el P. Sigüenza aduce una razón concreta: «Había Su Majestad pedido, con ocasión de la guerra de Granada ... se hiciese cierta manera de vela o vigilia de noche y de día ... Envió para esto una instrucción muy larga, en que se echa bien de ver la gran devoción del Príncipe piísimo»<sup>9</sup>.

Por el texto de Sigüenza la causa que motiva el texto es clara. Sin embargo, nos asalta la duda de que sea la razón última porque ya estaban pacificadas las Alpujarras y dispersos los moriscos; había so-

---

9. *Historia de la Orden de San Jerónimo*, Valladolid 2000, t. II, p. 472. Siempre citamos por esta edición.

brevenido el levantamiento de los Países Bajos tras la ejecución de Egmont y Hoorn y la derrota de las Gravelinas, y la posterior de los orangistas; también había pasado la amenaza turca y Lepanto... Creemos que el P. Sigüenza confunde el motivo<sup>10</sup>, y no tenemos claro la razón concreta si la hubo.

La ausencia de motivación española concreta, como hemos visto que anota Juan de San Jerónimo, quizás fuese cierta, porque él mismo nos dirá en otro lugar que «hácense procesiones cada día en esta casa [Escorial] y plegarias conforme al orden que el Rey nuestro Señor ha mandado. En 4 de junio [1588] después de maitines hobo disciplina conventual en el coro por el buen suceso de la armada [Invencible]. Y en ese día se comenzó a velar el Santísimo Sacramento por dos frailes por horas de noche y de día por todos los frailes de la casa»<sup>11</sup>.

## 2.2. *La Vela de la Orden de San Jerónimo*

Ignoramos si los jerónimos tuvieron durante algún tiempo recomendada la Vela al Santísimo, o ejercicio practicado como costumbre piadosa, pero como prescripción de culto no la recogen las Constituciones de la Orden, ni hay alusiones en su ordenamiento canónico que permitan suponer este tipo de práctica de culto institucionalmente establecido, siendo tan explícitas y reiterativas sus leyes cuando hablan del Oficio Divino.

Nuevamente una frase oscura en fray Juan de San Jerónimo nos lleva a la duda; sólo podemos recogerla y apuntar una posible explicación. Dice el historiador y bibliotecario escurialense: «En 6 días de diciembre de 1576 el Rey nuestro Señor vino a este monesterio de San Lorenzo, en el cual día se sacó el Sanctísimo Sacramento como se tiene de costumbre en nuestra Orden de cuarenta y un días en cuarenta [y] uno por las necesidades urgentes, de sacarle en procesión y

---

10. Las Relaciones Topográficas indican muchas veces que tal población tiene cristianos nuevos desde hace poco; por ejemplo, leemos en la de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) que «tiene esta villa mil casas y mil y trescientos vecinos, mil de christianos viejos y trescientos de moriscos, seis más o menos», n.º 39 (1575); en el Toboso (Toledo) aseguran que «habrá en el dicho pueblo setecientas casas y novecientos vecinos al presente, con los moriscos que de las Alpujarras del reino de Granada se truxeron», n.º 39 (1576).

11. *Memorias*, o.c., p. 429.

ponerle en el altar mayor donde está allí por espacio de veinte y cuatro horas, en el cual tiempo están velando de noche y de día de cuatro en cuatro frailes hasta que vuelve el Santísimo Sacramento al lugar donde le habían sacado en procesión»<sup>12</sup>.

Teniendo en cuenta la fecha que apunta (diciembre de 1576), ya hemos visto que para entonces estaba impuesto el sistema obligatorio de la Vela a todos los conventos de regulares (finales de 1574 o comienzos de 1575); podría tratarse de esta obligación, y así lo creemos nosotros por tres detalles: el primero, que ese día es poco redondo en una prescripción de constituciones: cada cuarenta y un días, y en cambio comprensible en el reparto hecho entre comunidades como el que anuncia el texto anteriormente analizado en los apartados 2.1.1 y 2.1.2; el segundo, es que esté expuesto veinticuatro horas, que era lo prescrito por el rey para la Vela obligatoria, y tercero, que se vele al Santísimo en turnos de cuatro religiosos, explicable en San Lorenzo por tener una comunidad con elevado número de miembros.

Según el P. Sigüenza, esta Vela no es otra que la ordenada efectivamente por Felipe II a todos los regulares de España y que a San Lorenzo «le cabía de cuarenta en cuarenta días», posiblemente explicándose el desajuste en el cómputo de un día porque él no cuente el día de la Vela y Juan de San Jerónimo, sí; además, intenta mostrar la piedad del monarca asegurando que «tenía tanto cuidado el Rey con ella, que desde su aposento contaba y trazaba las venidas aquí [Escorial] para hallarse en esta vela y procesiones...»; y el historiador jerónimo nos da un dato importante para nuestro tema: «Así llegó la vez postrera que aquí vino en este año de 1576 al punto de esta vela y procesión. Duró en esta casa (olvidóse presto esta devoción en las iglesias y aún en las religiones de España) más de treinta años, que jamás faltó un punto por la asistencia y piedad de este monarca cristianísimo»<sup>13</sup>.

Si tenemos noticia de una prescripción general para la Orden jerónima de culto al Santísimo, pero con carácter facultativo y en una fecha tardía como es 1730. El 30 de marzo de ese año el P. General se dirige en Carta Común a la Orden para comunicar, entre otras cosas, «que el P. Maestro Fr. Agustín Gómez, Procurador en la Corte romana, remite un breve de la Sagrada Congregación de Ritos y Ceremonias, por el cual se da facultad a la Orden para poder rezar los

---

12. *Memorias*, o.c., p. 174.

13. *Historia*, o.c., t. II, pp. 472-473.

jueves desocupados [litúrgicamente de feria] del Santísimo Sacramento»<sup>14</sup>.

### 2.3. *La Vela propia del Monasterio laurentino, siglo XVII*

Es la que tuvo específicamente el Monasterio del Escorial establecida por Felipe II, sostenida por Felipe III y ampliada por Felipe IV, junto a las memorias, aniversarios y otras capellanías fundadas por diferentes miembros de la familia real a través del tiempo.

#### 2.3.1. Felipe II

Pocos días antes de morir, cuando aflora lo más íntimo de uno mismo, presintiendo que el fin se acerca y que ve a la Parca paciente en sus habitaciones privadas, Felipe II lucha en el Escorial durante un par de semanas una terrible y singular batalla como un caballero medieval más que como un Príncipe del renacimiento –dolor, angustia, temor–<sup>15</sup>; sacando fuerzas de esa flaqueza suma, todavía se apresta a rematar los últimos detalles de la fundación laurentina que tanto amó y en la que siempre había pensado. Queriendo dejar la obra definitivamente rematada, sellada y lacrada para la eternidad, dicta un segundo Codicilo *de las cosas tocantes a San Lorenzo el Real (25-VIII-1598)*, «que quiero que tenga fuerza de cláusula de mi Testamento y valga como postrera voluntad»<sup>16</sup>. El origen de este documento está en la cláusula testamentaria número 48 y en la 7 de su primer Codicilo; encargo que dejaba a sus albaceas, pero que prefiere ultimar él<sup>17</sup>.

14. NÚÑEZ, J., *Quinta Parte*, o.c., t. I, p. 399; incluye el texto latino del breve, fechado en Roma el 30-I-1730.

15. «Testimonio auténtico y verdadero de las cosas notables que pasaron en la dichosa muerte del Rey N. S. Don Felipe II ... [por] su capellán el licenciado Frey Don Antonio Cervera de la Torre», Valencia 1600. Texto, en CABRERA DE CÓRDOBA, L., *Felipe II, Rey de España*, Madrid 1877, Apéndice, t. IV, pp. 297-333. Escalofriante relato.

16. Texto, en DHME, Madrid 1917, t. II, pp. 52-62, ed. de J. ZARCO.

17. Testamento, n.º 48: «Tengo intención de apuntar en codicilo aparte las cosas que a este propósito [Monasterio] tengo ordenadas y traçadas, y también de declarar lo que huviere de añadir y de todo lo demás que allí se ha de hazer y guardar...», p. 57. Codicilo 1.º, n.º 7: «... esto y otras cosas que pienso añadir y dar al dicho Monasterio», p. 83, ed. de M. Fernández Álvarez; para todos los testamentos de los monarcas austríacos citaremos por esta ed. facsímil.

Por lo que respecta a nuestro tema, esto es lo que ordena al comienzo del segundo Codicilo<sup>18</sup>:

- 1) Vela perpetua y continua al Santísimo por dos religiosos que pidan a Dios por el alma del fundador y sus difuntos.
- 2) La Vela se interrumpirá durante el Oficio Divino (coro) y los Oficios celebrados en la Basílica.
- 3) Los turnos de Vela serán por parejas –uno sacerdote y otro lego– y se repartirán a dos horas; ocho parejas, dieciséis horas diarias<sup>19</sup>.
- 4) Si en él se emplean sesenta y cuatro frailes el turno será cada cuatro días, con tres libres<sup>20</sup>; si se logran añadir más religiosos la Vela será más espaciosa.
- 5) Piensa que no es carga pesada por ser amplia la comodidad y tan gustoso el fin, al que se le puede añadir el atractivo espiritual de conseguir algunas indulgencias de Roma.
- 6) No obstante este diseño, deja libertad a los albaceas y al prior para que lo puedan estructurar de otra forma, salvando la Vela perpetua de los dos monjes en todas las horas que no haya Oficio en el coro y en la Basílica, que eso es inmutable.

Dos aspectos que silencia la prescripción de la Vela es el lugar de hacerla y el tipo de exposición que se hará con el Santísimo. Teniendo en cuenta que la oración se interrumpe durante el Oficio coral y los que se hagan en la Basílica –y conociendo un poco el edificio y las dependencias– no cabe duda de que la Vela se tenía que hacer en la Iglesia. Cuando el P. Sigüenza describe el Retablo Mayor y habla del Sagrario lo llama «custodia» –grande y menor–, diciendo que «la custodia donde se guarda y adora el santísimo Sacramento [está] asentada entre las dos columnas de en medio de este primer orden dorio»<sup>21</sup>. Ese «guarda y adora» puede ser una referencia genérica al significado de un sagrario, pero puede también indicarnos que era

---

18. Como incluimos el texto completo del n.º 2 en el Apéndice documental de este trabajo, aquí lo iremos citando sin hacer referencia de nota a pie de página.

19. Reserva ocho horas para el rezo/canto del Oficio Divino, que en la Orden de San Jerónimo era el tiempo mínimo que se debía emplear según sus leyes repetidas constantemente como veremos en la antología de textos que se citará más adelante.

20. El documento dice «de suerte que a esta cuenta, sesenta y cuatro frailes vendrán a cumplir sus tandas con cuatro días de huelga en medio»; creemos que se confunde el cuarto día, que toca de nuevo, con que tengan cuatro días de descanso completo en medio, que en realidad son tres libres.

21. *Historia*, o.c., t. II, p. 647.

allí donde efectivamente se hacía –o podía hacer– el culto de latría. No obstante, el lugar desde donde se hizo la Vela fue desde el coro; lugar más plausible por el hecho de interrumpirse durante el rezo/canto del Oficio Divino, y no supone ningún trastorno porque desde el coro se divisa perfectamente el Tabernáculo y a través de la luz de la ventana horadada en el muro del ábside se ve la custodia y el vaso que describe Sigüenza. Además, posteriormente lo confirmarán los textos existentes; el de la ampliación de la Vela establecida por Felipe IV se dice: «en el coro, en reverencia del Santísimo Sacramento haya continuamente en oración...»<sup>22</sup>.

Allí seguía haciéndose en el siglo XVIII, porque es lo que leemos en las *Apuntaciones para el mejor Gobierno y Instrucción del P. Vicario*, en el que se habla de «Velas de Coro ... que son parte de él», tanto en su sentido físico (lugar), como en sentido de la regulación y culto (Oficio Divino)<sup>23</sup>; en el mismo sentido se expresa fray José de Santa María cuando afirma que en el Escorial se dice «oración continua delante del Santísimo Sacramento, a que asisten perpetuamente dos religiosos de noche y de día en el coro»<sup>24</sup>.

Respecto al tipo de exposición que se hiciese con el Santísimo, creemos que sería todo como estaba, es decir, reservado, pero visible como allí se ve, luciendo algunas velas en el altar mayor. El Tabernáculo constaba de dos custodias y quedaba suficientemente visible la copa que contenía la Eucaristía. Así lo describe el P. Sigüenza:

«Dentro de esta custodia grande se encierra otra más pequeña y no menos preciosa, ni de menor artificio y hermosura; la forma es cuadrada ... Tiene de alto esta pieza tan singular poco menos [de] una vara con la peana, y de cuadrado una tercia y más ... Dentro de esta segunda custodia está un vaso precioso de ágata y del tamaño de un hostiario grande, con asas y pié de oro esmaltado ... dentro de este vaso está otro de oro, y allí se guarda, como dice la inscripción, aquella rica prenda y seguridad inmensa de nuestra salud.»<sup>25</sup>

22. *Libro de Actos Capitulares*, t. I, f. 217 (en adelante, AC).

23. Edición de L. Hernández, en *Música y Culto Divino en el Real Monasterio de El Escorial (1563-1837)*, San Lorenzo del Escorial 1993, t. II, pp. 430 y ss. Texto completo, en el Apéndice documental, apartado 4.7.

24. *Disceptación sobre los privilegios en lo Espiritual, y Temporal del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial*, Madrid 1727, p. 82.

25. *Historia*, o.c., t. II, pp. 649 y 650.

### 2.3.2. Felipe III

Sobre este monarca pesó el poner en funcionamiento pleno el Monasterio como obra autónoma, rigiéndose por la Carta de Fundación y Dotación, y dando cumplimiento a lo mandado posteriormente por su padre y fundador en el Testamento y Codicilos, terminando las cosas que habían quedado pendientes de acabar, como era el dorado de las imágenes del Retablo Mayor y las estatuas orantes de los cenotafios que, acompañado de la familia real, presenciaron su colocación en octubre de 1599. «Dio también a entender al prior los deseos que tenía de que se pusiesen en perfección las demás cosas, que habían quedado comenzadas ... y que no sería esa sola su aplicación, que se mediría con su devoción, y afecto; y todo se experimentó después»<sup>26</sup>.

También quedaba por efectuar la entrega efectiva de las fincas que Felipe II había concedido al Monasterio y a la comunidad jerónima como dotación material de su casa de San Lorenzo. Hacía casi tres años de la muerte del fundador y aún no se había verificado el traspaso de la posesión de las haciendas y los bienes materiales «a causa de las dificultades que suscitaban los oficiales reales y que se aumentaban en porción de la tardanza»<sup>27</sup>.

En el verano de 1601 se hizo por fin una escritura entre Felipe III (don Juan de Borja) y la Comunidad del San Lorenzo el Real (fray Andrés de Villacastín y fray Andrés de San Pedro), siendo prior en su primer mandato fray José de Sigüenza<sup>28</sup>. No solamente se entregan los bienes materiales y su administración directa, sino que se amplían las cargas espirituales de fundación con nuevas memorias –luego vendrán otras–, más alguna de última hora añadidas por el propio Felipe II<sup>29</sup>.

26. SANTOS, F. DE LOS, *Cuarta Parte de la Historia de la Orden de San Jerónimo*, Madrid 1680, p. 71.

27. QUEVEDO, J., *Historia*, o.c., p. 101.

28. «Escritura de Concierto entre el Monasterio de San Lorenzo y Felipe III, 6-VIII-1601», en AC, t. I, ff. 102v-103v. Posteriormente se hará ampliación de las memorias y sufragios con algún otro retoque de la dotación: *Escritura original que otorgó el Monasterio de San Lorenzo el Real sobre el cumplimiento de las memorias, misas, aniversarios y sufragios que ha de celebrar perpetuamente por las ánimas de los Señores D. Felipe III y D.<sup>a</sup> Margarita y sobre la dotación de las dichas memorias con las dehesas de El Gózquez, S. Esteban y Aldehuela, aprobadas por S. M., 1612*, en Archivo General de Palacio (en adelante AGP), San Lorenzo del Escorial, C.<sup>a</sup> 11/16.

29. SANTOS, F. DE LOS, *Historia*, o.c., p. 95 (1611); Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Casa y Sitios Reales, leg. 302: 3 (245), año 1615: Cédula

En la escritura se dice que se mantienen vigentes todas las «misas, sacrificios y oración perpetua [= Vela al Santísimo] con todas las demás cargas»<sup>30</sup>. El tiempo transcurrido desde la muerte del fundador ha sido suficiente para que la comunidad jerónima cobre conciencia de la enorme carga asumida más lo que ahora se añadía. Aunque se termine firmando la escritura, como se hizo, aprobándolo el monarca<sup>31</sup>, eran conscientes de que los bienes que se entregaban comenzaban a ser insuficientes para las cosas a las que tenían que hacer frente, tanto de sostenimiento material del edificio como del personal laboral y de servicio que dependía del Monasterio, y la propia comunidad que tenía que cumplir con las memorias espirituales establecidas y aumentar algo más el número de sus miembros para poder cumplir con todo<sup>32</sup>. Respecto a las exigencias de la Vela al Santísimo dicen los jerónimos: «... mandará Su Majestad tantear la hacienda que ahora se da, porque conforme a los gravámenes con que se manda entregar no se puede adquirir número de frailes para que hagan la oración [= Vela] como el rey nuestro señor dejó mandado»<sup>33</sup>. Más detalles pormenorizados con relación a la Vela no hemos encontrado; considerando la reciente implantación que había tenido creemos que no sufriría novedad ninguna durante este reinado, salvo la constatación práctica de la dureza diaria al tener que compaginarla con las otras cargas.

Sin contar con la capellanía que luego creará Felipe III en 1612, por él y la reina su mujer, el Prior ya evalúa que con la situación presente de esos momentos, es decir, lo establecido por Felipe II, más lo añadido en último momento por el fundador y la primera memoria

---

de Felipe III concediendo al prior, frailes y convento de San Lorenzo la posesión de las dehesas de Gózquez y Santisteban.

30. «Escritura de concierto...», ed. de J. ZARCO, en *Los Jerónimos de San Lorenzo el Real de El Escorial*, San Lorenzo del Escorial 1930, n.º 1, p. 127.

31. *Escritura que otorgó el Monasterio de San Lorenzo el Real sobre la aceptación de Campillo y Monesterio, Pajares, Palomerejo, la Rinconada, Berrueco, madres Viejas, Guadalupe y otras cosas que le mandó en su cobdicio el rey fundador, con los cargos y obligaciones en él contenidos, 19 de junio de 1603*, en AGP, leg. 1964; *Cédula Real por la que el rey Felipe III aprueba la escritura que han otorgado el Prior y frailes del Monasterio de San Lorenzo el Real en que aceptan las Villas del Campillo y Monesterio con sus términos y las demás haciendas que S. M. les mandó con su codicilo, con las cargas y obligaciones que se la dexó, y lo que V. M. añadió de nuevo*. Valladolid, 8-VII-1603, en AGP, leg. 1964.

32. Una visión bastante aproximada, en SÁNCHEZ MECO, G., *El Escorial y la Orden Jerónima. Análisis económico-social de una comunidad religiosa*, Madrid 1985.

33. *Escritura de concierto...*, o.c., n.º 1, pp. 127-128.

erigida por Felipe III, hacen falta ocho nuevos capellanes y más dotación<sup>34</sup>.

### 2.3.3. Felipe IV

La Vela al Santísimo durante el reinado de este monarca experimentó un cambio sustancial, junto a las memorias y sufragios, en dos etapas. Primeramente nos encontramos con que el rey pidió al Prior, a finales de 1628, que se tuviese por su devoción Vela al Santísimo una vez al mes en el Monasterio con la promesa de que la dotaría; lacónicamente el Acta recoge cómo la comunidad aceptó la propuesta presentada por el P. Lucas de Alaejos, sin más<sup>35</sup>. Por falta de más detalles tenemos que suponer que sería similar a la ordenada por Felipe II a todos los regulares de España y que a los jerónimos correspondió cada 40/41 días, según hemos visto más arriba, en el apartado 2.2.

Los apuros dinerarios de la monarquía hispánica eran continuos desde hacía más de cien años, habiéndose convertido en mal endémico y uno de los padecimientos mayores que sufría, si no el peor. En 1635 «Su Majestad había pedido un donativo a las Religiones para ayuda a gastos precisos de los ejércitos en defensa de la Fe y la Corona»<sup>36</sup>; en cumplimiento de esa petición los jerónimos convocaron un Capítulo General para tratar de lo que la Orden había de ofrecer al monarca y de hacer el prorrateo entre los monasterios, como así se celebró, con la correspondiente autorización regia, en la Casa generalicia de San Bartolomé de Lupiana (Guadalajara), en abril de 1636, y «vinieron en que se repartiesen y ofreciesen a Su Majestad doce mil ducados en dos años por mitad, y así se ejecutó»<sup>37</sup>.

34. «Estos dos aniversarios que Su majestad añade, con otros dos que Su Majestad dejó de nuevo, uno por la Emperatriz doña María, y otro por la Serenísima Princesa doña Juana, han menester ocho capellanes porque las misas que se les han de decir cada año para siempre son 1500, sin los aniversarios. Nuestro padre Prior y el Convento, aunque están tan cargados, obedecen como es razón al mandato de Su Majestad, y se obligan al cumplimiento de ello, esperando en la benignidad de Su Majestad, y que por ello nos hará mayores mercedes». *Escritura de concierto...*, o.c., n.º 2, p. 127.

35. AC, t. I, f. 191.

36. SANTOS, F. DE LOS, *Historia*, o.c., p. 130.

37. *Ibid.*, p. 131. No sería la única vez; otras peticiones de donativos más o menos voluntarios/obligatorios por esos años, cfr. pp. 146-149 (1643); para un tema similar, a fines de siglo, cfr. NÚÑEZ, J., *Quinta Parte*, o.c., t. I, p. 153 y en 1717, p. 341.

Como el Monasterio del Escorial estaba atravesando un mal momento –demasiado malo y demasiado amplio– el Prior se había dirigido al rey como patrón de la casa exponiéndole las dificultades por las que estaban atravesando<sup>38</sup>. La promesa regia efectuada en 1628, cuando el monarca había pedido la creación de la Vela mensual de que «la dotaría y satisfaría» parece ser que no había sido olvidada aunque sí muy demorada; esta petición del Prior fray Juan de la Serena quizás fue la razón que motivó el estudio del tema para establecer la ampliación de la Vela al Santísimo y la creación de nuevas memorias y sufragios, en los que sin duda vendría pensando el monarca, aumentado la dotación que se le había pedido por parte de la comunidad jerónima; resultó ser menor lo que daba y superior lo que pedía, aunque la escritura se terminó firmando el 22-X-1638, siendo aprobada, confirmada y ratificada por el monarca el 29-XII-1638<sup>39</sup>.

Ésta fue la propuesta del rey, previo informe de una Junta presidida por el Inquisidor General, su confesor, que había estudiado el deseo formulado por el monarca:

- 1) Amplía la dotación en 18.000 ducados anuales perpetuos.
- 2) Se autoriza a la comunidad a vender la cabaña merina que tantos perjuicios económicos estaba causando.
- 3) Se autoriza también la venta de la dehesa de los Guadalupes.
- 4) Se ordena a los Virreyes de Nápoles y Milán que envíen trienalmente telas y brocados para reparar los ornamentos litúrgicos.

Estas fueron las memorias y sufragios que añadía el rey como patrón de San Lorenzo:

---

38. Desconocemos si el Prior tenía alguna influencia personal sobre el monarca, pero siendo Prior de Guadalupe fue nombrado por el rey para el mismo cargo en San Lorenzo, con cierto malestar entre la comunidad escurialense porque el monarca no había elegido a uno de la casa. «Llevó aquella Comunidad gravísima este golpe con paciencia; díjose haber procedido de la disposición del Conde Duque de Olivares, que era el todo de las direcciones reales». SANTOS, F. DE LOS, *Historia*, o.c., p. 131. Para una breve noticia del priorato guadalupano del P. de la Serna –bajo cuyo mandato se acababa de hacer el magnífico Retablo Mayor–, cfr. GARCÍA, S., y TRENADO, F., *Guadalupe: historia, devoción y arte*, Sevilla 1978, pp. 117-118; su mandato fue de dos trienios (1636-1642), y después sería nombrado obispo de Lugo, ejerciendo un breve pontificado, los años 1643-1646.

39. Escritura original, en AGP, San Lorenzo del Escorial, C.ª 76/5. Como incluimos el texto completo que figura en las Actas Capitulares en el Apéndice documental de este trabajo, aquí sólo lo iremos citando sin hacer referencia de nota a pie de página.

- 1) Crea cinco aniversarios: dos por él, dos por la reina su mujer y uno por el Infante don Carlos, su hermano.
- 2) Respecto a la Vela al Santísimo se mantiene todo como estaba, pero doblando el número de veladores, «por manera que con los dos que antes velaban vengan a estar cuatro».
- 3) Que el rey pudiese «añadir en adelante otras cualquier cargas y obligaciones que le pareciese».

El Acta asegura que los padres capitulares, aun «mostrándose como siempre agradecidos a la merced que Su Majestad» les hacía, algunos sugirieron que antes de aceptar se le presentase al rey, «por modo de súplica», algunos muy serios inconvenientes, como:

- 1) Duplicar el turno de integrantes en la Vela significaba aumentar el número de monjes en «cerca de dieciséis», lo que aumentaría el gasto anual de la casa en unos momentos que lo que buscaban era reducirlo.
- 2) Admitir absolutamente la cláusula de que S. M. pudiese añadir lo que le pareciese era duro porque era sentar un peligroso precedente para el futuro.

A pesar de todo, el Prior no escuchó esta petición y, como en otras ocasiones, no hubo más remedio que inclinar la cabeza y aceptar. «Y para esto propuso muchas razones de congruencia por donde el convento debía venir en ello»; se repitió por tres veces el Capítulo para aprobar la propuesta, según las normas, y quedó dispuesta para redactar la escritura correspondiente y posterior ratificación, que se hizo el lunes 25-X-1638 delante del escribano real don Antonio González Barbeito, del Consejero de Hacienda, don Bartolomé de Espínola, del jurisperito don Miguel de Monsalud, y del Secretario y Contador real don Lucas Mançolo<sup>40</sup>.

Pronto debió de comprobarse la magnitud de la carga que habían asumido —sobre todo por lo de la Vela— y debió de haber alguna forma de hacérselo saber al rey porque muy escuetamente el P. Francisco de los Santos afirma al final de la breve reseña biográfica que dedica a Felipe IV, que «ya que esto [Vela] no pudo subsistir por inconvenientes que se hallaron, lo conmutó Su Majestad»<sup>41</sup>. El cambio consistió en sustituir los dos adoradores perpetuos que él había añadido a los dos ya existentes desde Felipe II por: «que los ocho re-

40. AC, t. 1, ff. 218-218v.

41. *Historia*, o.c., p. 193

ligiosos más antiguos que se hallasen en las horas de coro, estuviesen siempre por su intención [del rey]; y que fuese lo mismo en la oración que la Comunidad tiene después de Maitines, y que en la de antes de Vísperas, en que se canta el *Sub tuum praesidium*, a Nuestra Señora»<sup>42</sup>.

El problema se presenta cuando en el Testamento otorgado el 14-IX-1665 leemos que: «he yo aumentado diferentes fundaciones de capellanías y misas perpetuas [en el Escorial] ... y también dotada la oración y asistencia de noche y de día de los monjes que se dice en dicha dotación...»<sup>43</sup>. Según esto parece ser que la Vela seguía vigente; sin embargo, creemos que no. Lo que se mantiene es la fundación de esa obra, ya que no se había suprimido; se había permutado el modo de realizar oración por las intenciones del monarca: en vez de velar delante del Santísimo, ocho religiosos estarán en el Oficio Divino aplicando su rezo y pidiendo a Dios por S. M. De esta forma se hace coincidir el espíritu de los dos textos que literalmente parecen antagónicos.

#### 2.3.4. Carlos II

El cambio de la Vela al Santísimo efectuado por Felipe IV, restituyéndola a los términos fundacionales establecidos por Felipe II en su segundo Codicilo, fueron ciertos como acabamos de ver. En el reinado de Carlos II no aparecen referencias (no las hemos encontrado) a este tema, debiendo suponer que todo se mantuvo igual; en las dos cláusulas testamentarias existentes con relación al Escorial no se menciona nada del tema de la Vela, aunque hace relación a nuevas fundaciones hechas por él, pero fueron de misas y sufragios<sup>44</sup>. En la introducción a este trabajo decíamos que el tema eucarístico escurialense por excelencia durante este reinado fue todo lo relacionado con la Sagrada Forma, que aquí no tratamos.

Otro aspecto del culto al Santísimo durante la monarquía del último miembro de la Casa de Austria española es la del establecimiento del culto de las «Cuarenta Horas» en la Capilla de palacio<sup>45</sup>.

---

42. *Ibíd.*

43. Testamento, n.º 2.

44. Testamento, n.º 4 y 5.

45. Testamento, n.º 11. Con la reforma de Carlos III se extinguen todas las cofradías sin autorización real ni eclesiástica; las aprobadas deberían reformar sus estatutos

#### 2.4. *La Vela propia del Monasterio laurentino, siglo XVIII*

Una obra de gran valor, por cuanto nos aproxima de forma inmediata a la manera de llevarse el culto en el siglo XVIII escorialense, son las *Apuntaciones para el mejor Gobierno y Instrucción del P. Vicario*, ya citadas. Por funciones anejas al cargo, al Vicario le competía directamente atender y vigilar las cosas pertenecientes al coro y las exenciones de los religiosos a determinados actos comunitarios, por ejercer determinados oficio, por cargos ostentados anteriormente y por antigüedad de profesión religiosa<sup>46</sup>; la obra no es una crónica de vida cotidiana, ni un manual de costumbres, pero en sus páginas encontramos muchos detalles concretos de cómo estaba el tema de la Vela al Santísimo, entre otros asuntos, incluso con algún comentario general de su autor, más algunas notas anónimas añadidas posteriormente, que aclaran aún más parte de la realidad de esa época<sup>47</sup>.

##### 2.4.1. Organización y exenciones

Desde el punto de vista general podemos afirmar que la Vela prescrita por Felipe II en el segundo Codicilo se hacía desde el coro

---

y ser remitidos al Consejo para su examen y confirmación, y las sacramentales subsistirían, teniendo en cuenta el fin al que se dedicaban, pero revisando también sus ordenanzas; *Novísima Recopilación*, L. I, Tít. II, Ley 6. Por eso hacia el final de la centuria fue restablecido ese culto con la erección de una nueva cofradía: *Real Congregación del Alumbrado y Vela al Santísimo Sacramento del Altar establecida en la Capilla del Real Palacio... desde el día quince de Agosto de año 1789...*, Madrid 1790; *Quaderno de las Indulgencias concedidas a la Real Congregación del Alumbrado y Vela del Santísimo Sacramento, erigida en las Iglesias del Real Patronato...*, Madrid 1801; *Sermón que en la solemne acción de gracias a Dios por el establecimiento de la Real Congregación del Alumbrado y Vela continua... celebrada... [el] 13 de Septiembre de 1789... Predicó el R. P. F. Manuel de Espinosa [OFM]...*, Madrid 1790; *Instrucción a los Hermanos de la Real Congregación del Alumbrado y Vela continua del Santísimo Sacramento reservado en los Santos Sagrarios... e indulgencias perpetuas...*, Madrid 1825.

46. «Pertenece a este oficio saver las obligaciones, costumbres, exenciones y oficios de la comunidad, sus horas y modo de executarlas, lo que están o no executados de ellos por sus enfermedades o oficios y así otras cosas que devieran estar fijas y declaradas para observarse como constituciones». *Memorias Sepulcrales de los Jerónimos de San Lorenzo del Escorial*, San Lorenzo del Escorial 2001, t. II, p. 860, ed. de F. Pastor Gómez-Cornejo. La descripción completa del oficio de Vicario y Sovicario, en *ibíd.*, t. I, pp. 115-116.

47. Como incluimos el texto en el Apéndice documental de este trabajo, aquí lo iremos citando sin hacer referencia de nota a pie de página.

con el Santísimo reservado en el sagrario o custodia del Altar Mayor, como ya se ha dicho:

- 1) Las Velas se consideraban una parte del culto desarrollado en el coro.
- 2) Los turnos de la Vela eran de dos horas aproximadamente, por parejas; cuatro de día (ocho horas) y cuatro de noche (ocho horas), reservando las otras ocho horas para el rezo y canto del Oficio Divino, en cuyo tiempo se suspendía la Vela.
- 3) Todos los turnos llevaban anejos a los veladores la exención de la Hora de Prima; los demás turnos tienen exención de medio coro (= la mitad del Oficio Divino), correspondiente al bloque en el que se hace (día o noche), salvo cuando las Velas se juntan a algún oficio o a los que por otros títulos tengan otra exención.
- 4) Los turnos quedaban puestos en una tabla de piezas movibles situado en el antecoro, en la que se hacía constar las horas y los nombres de los veladores. Algún desajuste tuvo que haber que ocasionó roces.
- 5) En los días extraordinarios o fiestas importantes quedaban suprimidas las exenciones de asistencia al coro para los veladores del turno de día.
- 6) Si por alguna circunstancia la Vela se juntaba con la celebración de algún Oficio coral, tenían exención los veladores de esa parte del Oficio, si era en días ordinarios; no en los extraordinarios. Si la coincidencia de Vela y Oficio fuese en fiesta prioral (en los que oficia el P. Prior, las más importantes), tampoco tenían exención de Maitines los veladores del turno de la mañana.
- 7) Los Predicadores Pasantes estaban exentos del coro el día de la Vela, excepto en los días extraordinarios y en los Maitines de los días de prioral, para los veladores del turno de la mañana<sup>48</sup>.
- 8) Lo mismo hay que decir y aplicar a los Confesores anuales de la reja, a los pies de la Basílica<sup>49</sup>.

---

48. «Ningún monje de la Orden podía ejercer el oficio de predicador sin previa licencia del Capítulo General, o del P. General, entre Capítulo y Capítulo, debiendo contar además con la bendición de los Ordinarios de los lugares en donde hubieren de predicar...». *Memorias Sepulcrales*, e.c., t. 1, p. 103. Pasante es en algunas órdenes el religioso que habiendo terminado sus estudios continúa formándose para acceder a los grados académicos establecidos, como Lector, Catedrático, Predicador...

49. «Consta que en los principio del Monasterio hubo confesores señalados para las mujeres y hombres... pero ya estaba totalmente y de muchísimos años perdido... Por el año de 729 el Superior que entró en dicho año [fray Antonio de San Jerónimo, 1729-1735], entre los demás Oficios que legó fueron quatro Confesores

- 9) Dada la gran variedad en la duración del Oficio Divino que regía en el coro del Escorial (calendario litúrgico más aniversarios de difuntos y otras cargas de fundación), hacía que el minutaje de la Vela sufriese alteraciones impredecibles y frecuentes; para cubrir esos huecos se solía acudir a los novicios y a los pasantes del Colegio.

Pretender hacer un horario completo de los jerónimos del Escorial, ajustado a la realidad, es adentrarse en un laberinto y querer salir con éxito y sin dolor de cabeza; no hay forma de conseguirlo, aunque se pueden hacer aproximaciones. Es otro peaje obligatorio por las dimensiones de la casa y por el volumen y complejidad, material y religiosa, que fue adquiriendo por el aumento de las memorias, sufragios y otras cargas espirituales que añadieron los sucesivos patronos.

Institucionalmente el monasterio era la casa de una comunidad religiosa coral-orante, en la que todo se supeditaba a este principio que ordenaba y daba sentido a su vida, aunque la necesidad de gestionar la dotación patrimonial fue siempre un fin que tuvieron presente los jerónimos laurentinos por los enormes gastos a los que tenían que hacer frente –no siempre objetivo logrado– y que ocupó y preocupó a una nutrida plantilla de excelentes monjes gestores y administradores.

Además de esto, desde el punto de vista del culto, el Escorial se caracterizó por la falta de homogeneidad, o si se quiere de otra forma, tuvo numerosas excepciones a la norma común; de tal forma, que cuando crees tener algo seguro, compruebas con desolación que no es así porque hay un nuevo detalle –exención o modificación en alguna Hora Canónica– que altera el horario común y toda la vida comunitaria que depende de él, o de una buena parte de ella. Baste como ejemplo las diversas modalidades existentes del oficio de Maitines que se tenían en San Lorenzo, teniendo en cuenta que podían ocupar algunas hasta el doble del tiempo, y más, con el consiguiente trastorno de los turnos y horarios de Vela al Santísimo, que es por lo que aquí tocamos este tema: Maitines de Prior, Maitines de Vicario, Rector y Subvicario, Maitines cantados de Hebdomadario, Maitines dobles comunes de Hebdomadario, Maitines semidobles y comunes,

---

para la Rexa, que bajassen todos los días algún rato y principalmente las fiestas y días de Jubileo y por el trabajo se les dio el alivio de que no fuesen a Maitines en dichos días...», *Apuntaciones del P. Vicario...*

Matines de Domínica, Maitines y Laudes todo rezado, Maitines a prima noche, Maitines a media noche<sup>50</sup>.

#### 2.4.1.1. Vela ordinaria

Es la creada por Felipe II, asumida por los jerónimos como carga fundacional y mantenida de forma bastante fiel, aunque fueron cambiando algunos aspectos relativos a la organización y forma concreta de desarrollarla. Aunque hemos dicho más arriba que el texto de las *Apuntaciones del P. Vicario* referentes a la Vela se reproduce íntegramente en el Apéndice documental, para dar mayor facilidad a los lectores, y sobre comprensión rápida, hacemos aquí este cuadro donde se especifican los diferentes turnos, horas y exenciones sobre este tema.

---

50. Su descripción y horario, en «Directorio del Corrector Mayor del Canto...», en *Música y Culto Divino*, o.c. t. II, pp. 195-200; muy esclarecedor también la última parte –«Orden y horario de tocar a coro», pp. 320-341– para atisbar las dificultades del horario.

Horarios <sup>51</sup>		Veladores <sup>52</sup>		Exenciones Generales <sup>53</sup>	
General	Turnos de Vela	Antes	Ahora	Prima.	
05 a.m.: Prima y Misa de Prima; en invierno a las 6. Misas particulares.	De día: 4 turnos, 8 hs., aproxim. T. 1.º: mientras la comida y la cena.	Librero 2.º Arquero 2.º	Librero mayor. Monjes libres.	Medio Oficio Divino de día, salvo los días extraordinarios.	
08 a.m.: Lección de canto llano.	T. 2.º; 1.º después de comer.	Hortelano. Cerero. Jardinero.	Monjes libres.	Idem.	
09 a.m.: Tercia, Misa conventual, Sexta.	T. 3.º; 2.º después de comer.	Ropero. Secretario del Prior.	Ropero. Bordador.	Idem.	
11 a.m.: Comida, Nona, recreo y Descanso.	T. 4.º; 3.º después de comer.	Monjes libres.	Monjes libres. Sacristán mayor.	Idem.	
14,30 p.m.: Oración mental y Vísperas <sup>54</sup> .	De noche: 4 turnos, 8 hs., aprox. T. 1.º: de 5 a 7 hs.	Monjes libres.	Monjes libres.	Todas las Vísperas.	
? p.m.: Lección de Gramática. ? p.m.: Limpieza, aseo y otros trabajos manuales.	T. 2.º: de 8 a 10 hs., o de 10 a 12 hs., si son Maitines a prima noche.	Librero mayor. Arquero mayor.	Librero 2.º Archivero 2.º Un Cortista.	Prima. Medio Oficio Divino de noche <sup>55</sup> .	
18 p.m.: Cena, Completas y Salve cantada. 19,30 p.m.: Silencio y descanso (en verano, a las 20,30).	T. 3.º: de 10 a 12 hs., o de 12 a 24 hs., si son Maitines a prima noche.	Archiveros.	Bodeguero. Cortista, o dos Monjes jóvenes.	Idem.	
24 p.m.: Maitines y Laudes. 03 a.m.: Descanso.	T. 4.º: después de Maitines.	Boticario 2.º	Monjes libres.	Prima. Medio Oficio Divino (noche o día), salvo los extraordinarios.	

51. Incluimos el horario general aproximado del Monasterio propuesto por J. Zarco, en *Los Jerónimos de San Lorenzo el Real de El Escorial*, Madrid 1930, pp. 54-55, y por nosotros, en «La vida cotidiana en el Monasterio de San Lorenzo el Real del Escorial a fines del Antiguo Régimen (1780-1830)», en *Monjes y Monasterios Españoles*, San Lorenzo del Escorial 1995, t. iii, p. 869, y señalamos a continuación el turno de Vela, recordando que en algunos casos variaba la hora de realizarse dependiendo de si litúrgicamente era día de feria o festivo, porque entonces se alterase la duración del Oficio Divino, cambiaba la de determinados turnos de Vela; cuando se indica hora concreta significa que era hora fija.

52. Señalamos quienes velaban en cada turno por razón de su oficio, ya que así lo tenían establecido tradicionalmente aunque sufrió variaciones, poniendo a continuación los nuevos veladores, si sufrió alguna modificación de la que tengamos constancia; en el caso de que no hubiese veladores ex officio significa que se ocupaba el turno de forma libre por los demás monjes de la comunidad, destinando las horas más incómodas a los monjes jóvenes en cualquiera de sus categorías: sacerdotes, legos, estudiantes y novicios.

53. Se recoge aquí el tipo de obligación de culto de la que quedaban liberados por haber hecho la Vela en ese turno; se entiende que esta excepción era sólo para el día de la Vela y nada tenía que ver con otras posibles exenciones que algunos religiosos podían tener en razón de los privilegios establecidos en el Orden. Resulta muy crítico el autor de las *Apuntaciones del P. Vicario*... en muchos pasajes y para algunos de los cargos, incluso con nombres concretos de religiosos contemporáneos suyos; a modo de ejemplo puede valer una: «este es el único fundamento que tienen las más o todas las exenciones que hoy tienen muchos Oficios de la Casa: poca aplicación en los individuos y sobrada tolerancia en los superiores», o.c., p. 433.

54. Las vísperas de los días de aniversarios de fallecimientos de miembros de la familia real se añadía el canto de Vísperas de difuntos.

55. El medio Oficio nocturno correspondía a Completas y Maitines.

#### 2.4.1.2. Vela extraordinaria

Se entiende por esta práctica de culto la que se hace en días solemnísimos como ejercicio religioso promovido por la comunidad de San Lorenzo de forma específica. El libro de los *Apuntamientos del P. Vicario* señala sólo cuatro días –Corpus, San Lorenzo, San Jerónimo y Jueves Santo–, y a ellos nos ceñimos.

Vela extraordinaria también por la forma de realizarse y que el autor de los *Apuntamientos* (posiblemente el P. Fuentidueña) llama en su obra «quando hay descubierto», es decir, «exposición mayor eucarística» con el Santísimo Sacramento expuesto en una custodia de mano o altar.

En unos breves puntos resumimos su desarrollo:

Corpus, San Lorenzo y San Jerónimo:

- 1) Los turnos son de cuatro religiosos, cada media hora, comenzando por los más jóvenes hasta mediana edad: desde los Novicios, pasando por los Padres fuera de la Escuela y el maestrillo de los Nuevos.
- 2) Los PP. Sacristanes tienen reservada la Vela durante la comida para facilitar su trabajo.
- 3) El día del Corpus están exentos los que han llevado el palio y los músicos (si hay suficiente número), «sin que lleguen las Velas muy arriba»; no están exentos los que han llevado las capas en la procesión, ni los otros oficiales.

Monumento del Jueves Santo:

- 1) Los turnos son de seis religiosos, ignorando la duración de los mismos, pero siendo posiblemente de treinta minutos.
- 2) Los PP. Sacristanes tienen reservada la Vela durante la comida para facilitar su trabajo.
- 3) Las Velas de por la tarde hasta Completas o Tinieblas, y las desde acabada Prima hasta el coro las hacen los Novicios.
- 4) Las Velas después del Oficio de Tinieblas hasta media noche las hacen los Colegiales.
- 5) Desde las doce de la noche hasta Prima del Viernes las hacen los monjes de fuera de la Escuela del Convento (con la carrera terminada y residentes en el Monasterio), teniendo en cuenta que los turnos más inmediatos a Prima los hacen los PP. Oficiales

- (Procuradores, Cocinero, Bodeguero, los tres residentes en la Compañía, Jardínero, Obrero, etc.).
- 6) El palio lo llevan ocho sacerdotes (cuatro del Convento y cuatro del Colegio), procurando que sean bastante altos y fuertes para llevarlo bien.
  - 7) Los que se lavan los pies en los Oficios son doce sacerdotes (seis del Convento y seis del Colegio), en el que estén representadas todas las edades: 1 de 40 años de hábito, o más; 1 ó 2 de 30; 2 por lo menos de 20...
  - 8) Están exentos de Vela los que llevan el palio y les han lavado los pies, los que tienen cincuenta o más años de hábito, los ex Vicarios, «o cosa semejante»...
  - 9) A su vez, están exentos de llevar el palio los mayores de treinta años de hábito.
  - 10) Aunque se haga todo esto así, lamenta nuestro autor que «no hay de esto nada escrito como de otras muchas cosas».

### III. EL CULTO LITÚRGICO ESCURIALENSE

El culto litúrgico es el carisma específico de la Orden jerónima y lo que justifica su existencia por encima de cualquier otra actividad a la que se pudiesen dedicar<sup>56</sup> (asistencia hospitalaria, organización y explotaciones agropecuarias, música –compositores e instrumentistas–, maestros constructores y de variados oficios artísticos...); esta

---

56. Son imprescindibles las siguientes publicaciones para comprender en profundidad y con rigor esta afirmación: RUBIO, S., *Catálogo del Archivo de Música del Real Monasterio de San Lorenzo el Real del Escorial*, Cuenca 1976; ÍDEM, Antonio Soler. *Catálogo Crítico*, Cuenca 1980; HERNÁNDEZ, L., *Música y Culto Divino*, o.c.; ÍDEM, «Música y culto divino en el Monasterio de El Escorial durante la estancia en él de la Orden de San Jerónimo», en *La Música en el Monasterio del Escorial*, o.c., pp. 75-122; ÍDEM, *Monjes Jerónimos del Monasterio de El Escorial*, San Lorenzo del Escorial 2001, Ed. de la *Familia Religiosa (Año 1756)*, de Fco. de Paula Rodríguez; SIERRA PÉREZ, J., «La música de escena y tonos humanos en el Monasterio de El Escorial», en *La Música en el Monasterio del Escorial*, o.c., pp. 267-319; ÍDEM, «Iconografía musical en el Monasterio de San Lorenzo del Escorial (siglo XVI). Los frescos de la Basílica», en *El Monasterio del Escorial y la Pintura*, o.c., pp. 285-348; ÍDEM, «La Música, los Jerónimos, el Escorial», en *Fr. Martín de Villanueva († 1605). Obras Completas*, San Lorenzo del Escorial, 1997, pp. 21-23, vol. I de la Colección que dirige sobre los *Maestros de Capilla del Monasterio de San Lorenzo el Real del Escorial*. Actualmente alcanza la colección el vol. XI, habiéndose efectuado ya la grabación de 2 CDs de esa música recuperada del archivo laurentino por Montserrat Torrent.

especificidad, además, adquiere tal notoriedad en el Monasterio de San Lorenzo el Real, que, en último término, y por encima de todas las demás razones –y las había–, éste es el motivo decisivo de que Felipe II ofreciera a los hijos de San Jerónimo su casa del Escorial<sup>57</sup>. De ahí que sea clave entender este aspecto si se quiere comprender el alma del Monasterio en torno al cual giran algunas importantes significaciones que explican otras realidades colaterales; simbólicas, unas, e intencionales, otras<sup>58</sup>.

El conjunto de cargas religiosas y culturales vinculadas a la fundación fue tan cuantiosa en los días del mismo patrono, que ya hubo que aumentar considerablemente la plantilla monástica –de 40/50 a 100, 150 y 180 con los que residían en las administraciones y curatos– y a pesar de todo se comprobó en seguida que el volumen de «misas, memorias, sufragios y conmemoraciones» era de tal magnitud, que tuvo que surgir el descontento, agravándose con el paso del tiempo y el aumento incesante de las mismas.

Aunque todo esto es sobradamente conocido por los estudiosos del Monasterio de San Lorenzo, lo que aquí hacemos es recoger una

---

57. Explícito es el P. Sigüenza en este sentido: «Aunque es verdad que él [Felipe II] desde sus primeros años avía tenido particularísima devoción a la Orden de San Jerónimo, no se puede negar sino que averla escogido su padre para acabar el último tercio de su vida y estar en ella sepultado, le fue gran despertador para resolverse del todo en sus intentos. Juntábase a esto la consideración, que es sobre todas la primera, que las casas de religión son unas moradas, donde siempre, a imitación de las del cielo, se está sin diferencia de noche y de día haciendo oficio de Ángeles, rindiendo a Dios el general tributo que todos y especialmente los Reyes le deben de hacimiento de gracias y loores; donde la fe viva se conserva y fortalece y la doctrina sana persevera, y aquellas primeras costumbres de la Iglesia se mantienen, donde con oraciones continuas se ruega por la salud de los Príncipes, conservación de sus Estados, se aplaca la ira divina y mitiga la saña justamente concebida contra los pecados de los hombres. Poniendo los ojos en la Orden de San Jerónimo halló que era una de las que en todo esto ponía siempre buen cuidado, y así juzgó sería obra muy grata a los divinos ojos levantar en ella un insigne convento, donde pudiese ver todos estos fines juntos», *Historia*, t. II, p. 434; CAMPOS, F. J., «Carta de Fundación y Dotación de San Lorenzo el Real, 22-IV-1567», en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 197 (1984) 295-382.

58. «La música ocupa lugar relevante en la lectura y comprensión del Monasterio. Sin ella no entenderíamos a quienes vivieron durante siglos en él, dándole una personalidad estética, cultural y religiosa que, además, es oración y oficio de sus vidas. Curiosamente la música, que en la actualidad es el arte más escondido a quien quiere hacer una lectura del Monasterio, ha sido, sin embargo, una de las artes más presentes y utilizadas en la vida de los jerónimos», SIERRA, J., «La música, los jerónimos, el Escorial», en *Maestros de Capilla... Obras Completas de Fr. Martín de Villanueva*, o.c., p. 21.

muestra de textos sin comentarios –también citados en muchas partes– donde se habla del culto litúrgico en los jerónimos, en general, y de su práctica en el Escorial, con las más importantes cargas fundacionales y de posteriores patronos. Antología que nos aproxima de forma muy directa a la vida cotidiana religiosa y cultural del monasterio laurentino.

### 3.1. *El Oficio Divino en la Orden de San Jerónimo*

- *Constituciones de 1527*: «En cualquier monesterio de nuestra Orden sea dicho por los frailes en el choro el officio divino cantado o rezado a boz alta o baxa espaciosamente y a punto: no obstante qualquier negocio o necesidad» (Constitución XXIII, f. IX; el mismo texto en las Constituciones de 1597, pp. 26-27; en las Constituciones de 1613, p. 50, y en las Constituciones de 1716, Tratado I, Constitución VI, p. 17).
- *Constituciones de 1613*. Además del texto anterior, incluye unas *Anotaciones y Advertencias cerca desta Constitución*: «En el capítulo general de 1594, y en otros muchos [1579, 1585, 1591], se encarga con gran rigor a los padres Piores, Vicarios y Correctores [del canto] que tengan mucho cuydado con que el officio Divino se diga muy espaciosamente y con mucha gravedad, pausa y devoción, por ser este nuestro principal instituto, empleando es esto ocho oras cada día...», p. 51.
- *Constituciones de 1716*. Además del texto primero ya señalado (Tratado I, Constitución VI, p. 17), recoge la *Extravagante 9 a la Const. VI*, que dice: «Atendiendo a que el Culto Divino es el principal instituto de nuestra Orden, declaramos, y ordenamos, ser precisa obligación de todos nuestros Monasterios, el celebrar todo el Oficio Divino cantado, o rezado, según costumbre de cada día, excepto en los días de grande solemnidad, que en esto se gastará más tiempo», pp. 18-19, (Este mismo sentir y textos se expresan en la Introducción de las *Costumbres y ceremonias que se han de hacer en la Orden de San Jerónimo*, AGP, leg. 1.720; texto aprobado por el Capítulo Privado de 1751 y preparado para imprimir y repartir a todos los monasterios.)
- *Carta del P. General J. de Alabiano al Rey. Lupiana, 22-VIII-1564*. Habla y trata de justificar que ellos no se dedican al estu-

dio, y afirma: El «coro y el oficio divino, que es nuestro principal instituto...» (AGS, Casa y Sitios Reales, leg. 258, f. 117).

- «En lo que puso particular cuidado fray Esteban de León [General, 1431, 1.<sup>a</sup> vez ;1443, 2.<sup>a</sup>, y 1457, 3.<sup>a</sup>, 23 años en total] fue en las cosas del oficio divino, insistiendo siempre se tomase esto por lo principal o, por mejor decir, la total ocupación de la Orden de San Jerónimo, y las demás fuesen como accesorias, contentándose con que en esto nos pareciésemos al Santo Doctor, ya que no podíamos en tanto como hay que imitar en él» (SIGÜENZA, J. DE, *Historia*, o.c., t. I, p. 396).
- *Carta conventual al General, P. Antonio de Villasandino, 11-X-1598, en que se significa lo muy cargada de obligaciones que está esta Comunidad de San Lorenzo*: «Lo que toca al choro (deixadas aparte tres misas cantadas de cada día, que oylo espanta a otras casas) es de lo muy largo; porque los más días de fiesta en verano, desde las cinco de la mañana hasta las 12 del día ni se sale del coro ni de la iglesia, y muchos destos días el tiempo que a estado aquí su magestad ha avido catorce y quince oras de choro que parece ymposible. Los extraordinarios de vigiliyas, Aniversarios, procesiones, responsos, velas del sacramento y otras plegarias, son tantos que no ay semana vacía de alguno, y en todas las casas de la orden juntas no hay tantos como en esta sola (...) no es raçon, y pues todos somos tan yguales con los de nuestra orden toda, seamos tan desproporcionadamente trabaxados, pues es claro que a de causar desconsuelo...» [ed. de E. Esteban, en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 28 (1892) 134].
- *Carta Común del General, P. Pedro de Béjar, 21-VI-1696*, f. 540: «Y por quanto es materia tan esencial a nuestro instituto el celebrar las alabanzas divinas y la asistencia de los Maitines a la media noche, mandamos con todo rigor a todos los PP. Piores, Vicarios o Presidentes que con ningún pretexto dispensen ni permitan que los Maitines se dejen de decir a la media noche de comunidad, y mandamos a todos y a cada uno de los monjes de nuestros monasterios que, luego que vean que ha habido algún quebrantamiento e inobservancia, nos den aviso, y advertimos a dichos PP. Piores, Vicarios o Presidentes, que serán castigados por Nos sin remisión alguna conforme lo demandare la culpa» (en la misma línea la decisión del Capítulo Privado de 1754, f. 116v).

- *Carta Común del P. General, Vidal de Castilla, 15-XII-1783, y Capítulo Privado de 1783*. Avisos y recomendaciones a los Prioros: que en el Oficio Divino «... se gasten ocho horas por lo menos, cada día, y más tiempo en las festividades más solemnes...» (Biblioteca Real del Escorial, Ms. H.I.10, f. 25; carta completa, ff. 25-33v).
- [Fr. Fco. de Fuentidueña], «Apuntaciones para el mejor Gobierno y Instrucción del P. Vicario», en *Música y Culto Divino en el Real Monasterio de El Escorial (1563-1837)*, San Lorenzo del Escorial 1993, t. II, p. 431. Ed. L. Hernández: «Quitando este alivio [dispensa de la Hora de Prima] apenas avía quien velase algunas Velas desacomodadas, sino es por al fuerza...»
- «En lo que es el culto eclesiástico, los cantos y loores de Dios, la policía y ornato de la iglesia, la compostura del coro, sagrarios, altares, misas, ninguna religión le ha igualado, y a todas sin agravio ha excedido [...]. Quien quisiere hacer la prueba de lo que digo, antes que diga que me arrojó, vea lo que allí pasa el día más festival y véngase uno de los días más moderados a esta casa de S. Lorenzo el Real, donde esto se escribe, y verá que no me adelanto nada.» (SIGÜENZA, J. de, *Historia*, o.c., t. I, pp. 91-92).
- Así lo vio un extraño a fines del siglo XVI: «Es esta gran casa donde se cantan de día y de noche las alabanças divinas, coro perpetuo, culto divino, oración, limosna, silencio, estudio de letras, observancia y suma religión...» (PORREÑO, B., *Dichos y hechos del Señor Rey Don Felipe Segundo...*, Sevilla 1639, ed. de P. Cuenca, Madrid 2001, p. 119).
- *Libro de Actos Capitulares*: «El prior Fr. Lucas de Alaejos tuvo Capítulo de Orden Sacro en el trascoro y en él propuso a los padres capitulares que este convento estava agravado con las obligaciones ordinarias del Oficio Divino las quales eran más trabajosas por no ser dexar de cantar nunca aunque hubiese algún extraordinario y por los muchos que ay en esta casa y averse añadido la vela del Santísimo sacramento, porque el Rey nuestro Señor, que Dios guarde, viesén si venían en que se diga reçada la Sexta el día de Navidad y todos los días que hubiese procesión, o comunión, o vela, o algún otro extraordinario que se ofreçiese, pues no ay menos razón para reçarla en estos días en que ay alguna de las ocupaciones dichas, que las ay para reçarla en los días

que ay sermón, en la qual vino todo el convento por las raçones dichas», (28-IX-1630, t. I, f. 197).

### 3.2. *Memorias y sufragios en el Escorial*

Hacemos aquí un resumen general de las cargas religiosas oficiales (memorias y sufragios) creadas por los reyes como patronos perpetuos de su casa de San Lorenzo. Para lo referente a Felipe II nos quedamos con lo prescrito en su segundo Codicilo, en el que retocó lo mandado en la Carta de Fundación y Dotación, y que posteriormente había ajustado en la Cédula Real de 6-IX-1571; originariamente existió una «tabla de sufragios» donde se recogían las primeras prescripciones: *Tabla de las Capellanías y aniversarios que este Convento de San Lorenzo el Real tiene obligación de dezir por agora y para adelante conforme [tachado: a lo que su mag. tiene ordenado y cerca dello] a la Institución del Catholico rey Don Phelippe nuestro Señor*<sup>59</sup>.

También incluimos los aumentos de las memorias creadas por otros monarcas, siguiendo la *Tabla de los Aniversarios, Missas, Sufragios y Obligaciones que han impuesto a este Real Monasterio de San Lorenzo el Catholico Rey D. Phelipe Segundo, su fundador, como demás Señores Reyes, sus sucesores y Patronos*<sup>60</sup>. Como al principio no había monjes suficientes para atender las cargas previstas, Felipe II decidió reducir temporalmente a la mitad el número de sufragios de los difuntos que tenían mayor número<sup>61</sup>, pero cuando la Comunidad del Monasterio llegó a la cifra de monjes mínima prevista, las cargas de las capellanías comenzaron a aplicarse íntegramente, aunque algunas tandas de misas rezadas fueron recortadas definitivamente, porque las previstas inicialmente no son las que luego

59. AGS, Casa y Sitios Reales, leg. 260: 6 (603). Ahí leemos al hablar de Felipe II: «... por todo el tiempo de su vida (la qual conserve nuestros Señor por muchos años)...».

60. Antecoro del Real Monasterio; creemos que están ajustadas a la realidad, puesto que puede pasar con bastante verosimilitud por «calendario oficial», pero también somos conscientes de que hubo algún pequeño reajuste; de hecho, en la tabla se afirma: «En otra tabla se dice...». La existencia de una tabla es recomendada por Felipe II, en la que, mensual o semanalmente, se indique cuándo, cuántas y quién ha de cumplir con esas cargas; cfr. *Carta de Fundación y Dotación*, n.º 36, e.c., p. 101; *Primera Cédula Real*, n.º 2, y *Segunda Cédula Real*, n.º 5, ed. de J. Zarco, en DHME, t. II, pp. 150 y 160, resp.

61. Así lo prevé el mismo Felipe II en la *Primera Cédula Real*, 6-IX-1571, n.º 7 y 8, ed. de J. Zarco, en DHME, t. II, p. 146.

figuran en la tabla; nosotros no tenemos en cuenta esa eventualidad temporal y contabilizamos las cifras previstas en la erección de las capellanías, según la tabla existente en el antecoro antes citada<sup>62</sup>.

Creadas por Felipe II<sup>63</sup>:

Destinatario	Oficios Difuntos cantados	Misas Réquiem cantadas	Misas rezadas	Reposos	
				Cantados	Rezados
Felipe II	2	367 <sup>64</sup>	2.214 + x <sup>65</sup>	367	2.214+ x <sup>66</sup>
Reina Ana de Austria	2	2	742	2	742
Emperador Carlos I/V	2	2	730 <sup>67</sup>	2	730
Emperatriz Isabel	2	2	377	2	377
Reina Isabel de Valois	1	1	371	1	371
Reina María Tudor	1	1	371	1	371
Princesa María de Portugal	1	1	371	1	371
Príncipe don Carlos	1	1	371	1	371
Leonor, reina de Francia	1	1	371	1	371
María, reina de Hungría	1	1	371	1	371
Princesa D. <sup>a</sup> Juana	1	1	371	1	371
Emperatriz D. <sup>a</sup> María	1	1	371	1	371

62. AGS, Casa y Sitios Reales, legs. 260: 6 (602) y 260: 6 (604); este último se encuentra repetido en el mismo texto del leg. 259: 4 (662). Para el caso de las anualidades, entendemos generalmente años naturales de 365 días, aunque en algunos cómputos podrán ser de 362, al descontar los días del triduo Sacro en que no se celebran misas (Jueves, Viernes y Sábado santos); de todas formas la variación final dará una desviación mínima.

63. CAMPOS, F. J., *Carta de Fundación y Dotación*, o.c., especialmente los resúmenes de las pp. 328, 353 y 375; el último es el que aquí hemos transcrito y reajustado, ampliándolo, al conocer más fuentes. Para las memorias de D.<sup>a</sup> Juana y D.<sup>a</sup> María, *Segundo Codicilo*, n.º 14 y 15. AGS, Casa y Sitios Reales, legs. 260: 6 (602 y 603). Este primer diseño de «tabla de sufragios» debió de ser para poco tiempo después de efectuados los dos primeros traslados de restos (1573 y 1574) al Escorial por los difuntos que enumera y por lo que cuenta la historia; cfr. SAN JERÓNIMO, J. DE, *Memorias*, o.c., pp. 83-88 y 89-107. Algunas tandas de misas rezadas que al comienzo fueron temporalmente recortadas, así quedaron para siempre.

64. Ver más abajo lo de «Misa de Prima».

65. No cuantificable; en la tabla del antecoro se dice: «Este día (aniversario del fallecimiento) dirán Missa (por Felipe II) todos los religiosos desocupados y los sacerdotes vecinos de la Villa del Escorial por haberlo prometido a su Magestad quando les hizo la Yglesia nueva».

66. En la tabla del antecoro se dice que al terminar todas las Horas Canónicas se dirá un responso rezado por el alma de S. M. y sus difuntos, menos después de finalizar la Hora de Prima, porque a continuación viene la misa de réquiem.

67. Debe existir un error, porque es el único difunto que no tiene asignado ningún paquete de misas rezadas añadidas para el día de los aniversarios de nacimiento

Creadas por Felipe III <sup>68</sup>:

Destinatario	Oficios Difuntos cantados	Misas Réquiem cantadas	Misas rezadas	Reposos	
				Cantados	Rezados
Felipe III	2	1/2	2.214 + x <sup>69</sup>	2	2.214 + x
Reina Margarita de Austria <sup>70</sup>	2		2	742	2.742
Archiduque Wenceslao <sup>71</sup>	1		1	371	1.371
Príncipe don Juan de Austria	1	1	371	1	371

y muerte como lo tienen todos; casi impensable por parte de Felipe II, tratándose de la persona del emperador y teniendo en cuenta que en la Carta de Fundación se le habían asignado 24 misas, como a la emperatriz (n.º 24 y 26, o.c., p. 97), aunque tras los sucesivos reajustes D.<sup>a</sup> Isabel quedó con seis para cada uno de esos dos días. Dejamos constancia de esa duda, pero respetamos lo que dice la tabla.

68. *Escritura que otorgó...*, en AGP, San Lorenzo del Escorial, C.<sup>a</sup> 11/16. El concierto y capitulaciones que establece es: 1) Mantener la Vela al Santísimo según lo ordenado por Felipe II; 2) Crear una memoria de ocho misas rezadas diarias: seis por él y dos por la reina D.<sup>a</sup> Margarita su mujer, más cuatro aniversarios cantados, uno en cada uno de los días de nacimiento y muerte de ambos titulares. La escritura está firmada el 4-X-1612 y ratificada por el monarca el 6 de ese mismo mes y año. Indirectamente se habla de la tanda de misas rezadas que había que decir el día del aniversario del nacimiento del rey (24 misas) y las seis que había que celebrar en cada uno de los aniversarios del nacimiento y la muerte de la reina, porque se dice que se celebrarán las mismas misas como están señaladas para los padres del rey que están en gloria. También se habla de la creación de esta memoria en SANTOS, F. DE LOS, *Historia*, o.c., p. 193; *Testamento*, n.º 2.

69. No cuantificable; en la tabla del antecoro se dice: «Este día (aniversario del fallecimiento) dicen Missa rezada todos los monges desocupados»; lo mismo para el n.º de reposos.

70. SANTOS, F. DE LOS, *Historia*, o.c., p. 95. Allí se dice que en total son 738 misas, pero si desglosamos los enunciados tenemos:  $2 \times 365 = 730$  (total de las diarias) + 2 de los aniversarios + 12 misas rezadas, seis en cada uno de esos dos días, y serían 744. Como la tabla del antecoro es posterior respetamos la cifra de 742 misas rezadas.

71. Se hizo esta memoria para el Archiduque Wenceslao y el Príncipe D. Juan, que será igual a la fundada por Felipe II en último momento para D.<sup>a</sup> Juana y D.<sup>a</sup> María, cfr. *Escritura de Concierto...*, o.c., n.º 2 de lo propuesto por el rey y aclarado por el P. Prior, o.c., p. 127. Se dice que son en total 1.500 misas sin los aniversarios (misas cantadas), y creemos que es un redondeo, porque sería una misa diaria más seis misas rezadas el día del aniversario por cada uno, como tenían las demás, y entonces arrojaría un total de 1.484 [= (365 x 4) + (6 x 4)]; ajustamos por difunto a 371 misas rezadas al año: 365 + 6.

Creadas por Felipe IV<sup>72</sup>:

Destinatario	Oficios Difuntos cantados	Misas Réquiem cantadas	Misas rezadas	Reposos	
				Cantados	Rezados
Felipe IV <sup>73</sup>	2	2	2.214 + x <sup>74</sup>	2	2.214 + x
Felipe IV (ofrecidas por la Orden) <sup>75</sup>	-	-	730	-	-
Felipe IV (misas de la Virgen) <sup>76</sup>		-	9	-	-
Reina Isabel de Borbón	2	2	742	2	742
Príncipe Baltasar Carlos <sup>77</sup>	1	1	736	1	736
Infante don Carlos	1	1	371	1	371
Cardenal-Infante don Fernando	1	1	371	1	371

72. *Testamento*, n.º 2; sólo dice que «he Yo aumentado diferentes fundaciones de capellanías y misas perpetuas de cada día y otros aniversarios, unas por mi alma y otras por el alma de ma Reyna doña Ysabel, mi muy cara y muy amada muger, y otras por el alma de el príncipe don Baltasar, mi muy caro y amado hijo, y otras misas y aniversarios por las almas de los infantes don Carlos y don Fernando, mis hermanos...».

73. El P. Santos asegura que «específicamente los Aniversarios que fundó el Señor Rey Philipo III fueron los suyos de nacimiento y muerte, y los de la Reyna D.ª Isabel de Borbón su muger, con Capellanías de muchas Missas rezadas cada día, a imitación de los que avía fundado su Padre y Abuelo para si y sus Muger...», *Historia*, o.c., p. 193.

74. No cuantificable; en la tabla del antecoro se dice: «Este día (aniversario del fallecimiento) dicen Missa rezada todos los religiosos desocupados»; lo mismo para el número de reposos.

75. El 30-III-1639 el Conde Duque escribió al Prior del Escorial comunicándole que el rey le había escrito de su puño y letra solicitándole que escribiera a San Lorenzo pidiendo «se disponga que se digan cada día por mi alma una o dos misas, o mas, conforme a la capacidad de ellos, que siendo tantos parece que el número de las misas al cabo del año será grande y por lo menos llevaremos este alivio de antemano ... vinieron todos (la comunidad) con sumo gusto y contento en que desde luego se digan por los religiosos deste convento dos misas en cada un día por intención de Su Majestad, que Dios guarde». AC, 7-VI-1639, t. I, ff. 223-224. Suponemos que ese compromiso expiró con la muerte, puesto que entonces comenzaría a aplicarse la memoria fundada por él.

76. «Nueve Missas Mayores (¿cantadas?) de las nueve Festividades de N. Señora», SANTOS, F., *Historia*, o.c., 193; *Testamento*, n.º 2; estas son las misas que se crearon al conmutarse las condiciones de la Vela; como vuelven a aparecer recogidas en el Testamento, debemos suponer que era carga post mortem a perpetuidad. Cfr. *Apuntaciones del P. Vicario*, e.c., t. II, p. 404, pero no fue «gracia que quiso hacer la Comunidad», sino acuerdo pactado al modificar lo que había prescrito sobre la Vela.

77. Como tampoco de estos otros miembros de la familia real tenemos datos, aplicamos las cifras que Felipe III señaló para las memorias por él creadas.

Creadas por Carlos II <sup>78</sup>:

Destinatario	Oficios Difuntos cantados	Misas Réquiem cantadas	Misas rezadas	Reposos	
				Cantados	Rezados
Creadas por Felipe V <sup>79</sup>					
Carlos II <sup>80</sup>	2	2	2.214 + x <sup>81</sup>	2	2.214 + x
Reina Mariana de Austria	2	2	742	2	742
Reina María Luisa de Orleans	2	2	742	2	742
Reina M. <sup>a</sup> Luisa Gabriela de Saboya	2	2	2.202	2	2.202

Además de lo anterior estaban las misas, con estas características generales <sup>82</sup>:

«Misa del Alba»: asisten los niños del Seminario; es cantada –salvo la vigilia del día de Navidad, que es rezada– antes de la Hora de Prima. Se aplica por el rey (su salud y buen gobierno); cuando se puede, se dirá votiva, con este orden: lunes, Espíritu Santo; martes, Stma. Trinidad; miércoles, Stos. Ángeles; jueves, San Lorenzo; viernes, Stmo. Sacramento o Pasión; sábado, Virgen María. Sólo deja de

78. *Testamento*, n.º 4. Aquí aún está oscura la creación de las memorias, puesto que dice: «Y por cuanto, de mi orden, se han hecho algunas fundaciones en dicho Monasterio y para ello señalado algunas rentas, mando se conserven en la misma forma que lo he dispuesto, en sus mismas fundaciones y dotaciones». Desconocemos el número real de misas, sufragios y destinatarios.

79. *Escritura que otorgó este Real Monasterio obligándose a cumplir perpetuamente ocho aniversarios mayores y 16 misas rezadas cada día por las ánimas del Señor rey D. Carlos II, D.<sup>a</sup> Mariana de Austria, su madre, D.<sup>a</sup> María Luisa de Saboya y D.<sup>a</sup> María Luisa de Orleans*. Noviembre, 27 de 1720; aprobado por S. M. el 6-II-1721, en AGP, leg. 1669. NÚÑEZ, J., *Quinta Parte*, t. I, o.c., p. 119. No deja de llamar la atención que esta fundación la haga el sucesor, salvo que Carlos II lo dejase dicho en algún papel y lo hiciese efectivo el nuevo monarca.

80. Dice el P. Núñez que «además de las honras y exequias que son de tabla en casos semejantes, se le tuvieron presente a S. M. en señal de debida gratitud...», *Quinta Parte*, t. I, o.c., p. 181. Parece hacer referencia a un número fijo de sufragios establecidos; además, esa enorme gratitud era debida a todo el esfuerzo hecho por la reconstrucción tras el pavoroso incendio de 1671.

81. No cuantificable; en la tabla del antecoro se dice: «Este día (aniversario del fallecimiento) dicen Misas rezada todos los religiosos desocupados»; lo mismo para el número de reposos.

82. En algunos casos puede darse un desajuste con lo que dice el autor de las *Apuntaciones del P. Vicario*... También aquí hemos tomado la información de la tabla existente en el antecoro antes citada.

decirse cuatro días al año: en el triduo Sacro (Semana Santa) y el día de Navidad, que se sustituye por la del Gallo.

«Misa de Prima»: Siempre que se pueda será de réquiem y cantada, después de la Hora de Prima<sup>83</sup>. Los días de la Purificación y la Anunciación, de San Jerónimo y la Consagración de la Iglesia, se dicen de la fiesta respectiva. Se aplica por el eterno descanso del alma del fundador; asisten obligatoriamente los nuevos y todos los que tienen obligación de asistir a Prima; están exentos de la Hora Canónica y de esta misa los que velan ese día, salvo los días extraordinarios, y los monjes que puedan estarlo por otros privilegios. Se deja de decir diez días al año: Semana Santa (Domingo de Ramos y de Martes a Sábado Santo), Corpus, los primeros días de Pascuas (Navidad, Resurrección y Pentecostés)<sup>84</sup>.

«Misa Conventual»: Solía ser después de la Hora de Nona; salvo los Domingos, fiestas ordinarias, de importancia litúrgica y de precepto, que son cantadas y obligatorias (algunos días de éstos con algunas exenciones), la asistencia era voluntaria y se tocaba la campana para recordar e invitar a los desocupados; era buena la asistencia. Se aplicaba por la Comunidad y sus necesidades materiales y espirituales, y por la Iglesia.

Sin ser exactos, por falta completa de datos, tenemos que las cantidades aquí apuntadas arrojan una cifra global de 23.285 misas por año, 21.802 rezadas y 1.483 cantadas. Como cifras generales y aproximativas también copiamos las que anota el P. Zarco: «Las misas que habían de decirse en el Monasterio sumaban muchos miles al año. En 1650 se dijeron 23.640; en 1680, 25.580; en 1700, 21.560; en 1750, 30.130, y varios años pasaron de 32.000; todas para descargo de obligaciones ineludibles»<sup>85</sup>.

Aunque hemos dado todas estas cifras con carácter aproximativo, pero real, por falta de datos concretos en algunos casos, sí tenemos constancia de cómo a la muerte de miembros de la familia real se hace la correspondiente comunicación oficial a la Orden de San Jeró-

---

83. Todos los lunes había procesión de difuntos por la Basílica, cantando un responso previamente.

84. AGS, Casa y Sitios Reales, leg. 260: 6 (602). Inicialmente se aplicaba «por las ánimas de todas las personas reales que en esta Iglesia están sepultadas».

85. Catálogo de los Manuscritos Castellanos de la Real Biblioteca de El Escorial, t. I, Madrid 1924, p. XL, nota 1.

nimo, recurriendo a una fórmula que casi literalmente se repite en la carta del rey o de la reina al P. General: «... os he querido avisar, para que, cumpliendo con vuestra obligación, dispongáis, que en los conventos de vuestra Religión se hagan las demostraciones correspondientes en las honras, sacrificios y exequias que en semejantes casos se acostumbran de que en ellos me serviréis»<sup>86</sup>. Que las cartas vayan dirigidas al P. General, y no al Prior del Escorial, no tiene fácil explicación. Podía entenderse como un pedir a la máxima autoridad que vigilase el cumplimiento de tan importante asunto, puesto que Felipe II en algunos casos de la Carta de Fundación, así lo hace y encarga.

También hay que tener en cuenta el sentido del texto: «se hagan las demostraciones correspondientes» y expresiones similares en otros casos, como por ejemplo en la muerte de Carlos II se dirá: «se hagan las demostraciones correspondientes en las honras, sacrificios y exequias que en semejantes casos se acostumbran...», etc. Hay que recordar que en los Testamentos de los monarcas, junto al encargo de que su cuerpo sea llevado al panteón del Escorial y se le apliquen los sufragios que dejó fundados en la correspondiente memoria, todos los monarcas piden a los albaceas que en el día de la muerte e inmediatos se digan un determinado número de misas, casi siempre especifican que sean dichas por religiosos observantes (= reformados, descalzos o recoletos), o quien provean sus albaceas, en parroquias y/o en altares privilegiados que llevan anejas ciertas indulgencias. La notificación de la muerte hecha al P. General podría significar que la Orden de San Jerónimo era una de las religiones elegidas por su observancia para aplicar esos sufragios, que lógicamente no entran en el cómputo de las memorias erigidas en San Lorenzo, así como tampoco se contabilizan aquí las memorias que hubiesen fundado –algunos lo hicieron– en otros monasterios y capillas<sup>87</sup>.

---

86. NÚÑEZ, J., *Quinta Parte*, o.c., t. I, p. 119. Es la comunicación de Carlos II por la muerte de su mujer M.<sup>a</sup> Luisa de Orleáns; para otros casos de fallecimientos de miembros de la familia real durante el siglo XVIII, cfr. *ibíd.*, p. 158 (Mariana de Austria); p. 182 (Carlos II); pp. 331-332 (Delfín de Francia, padre del rey); p. 336 (el Hermano del rey); pp. 342-343 (M.<sup>a</sup> Luisa Gabriela de Saboya); p. 348 (Luis XIV, abuelo del rey); p. 375 (Luis I); p. 431 (Mariana de Neoburgo); pp. 445-446 (Felipe V); pp. 458-459 (Bárbara de Braganza); pp. 461-462 (Fernando VI); p. 476 (Isabel de Farnesio).

87. A modo de ejemplo, tenemos que Carlos IV dejó establecido que se aplicasen en este apartado que comentamos 30.000 misas, *Testamento*, p. 5; Felipe II, otras 30.000, *Testamento*, n.º 4; Felipe III, otras 30.000, *Testamento*, n.º 5; Felipe IV, 100.000 (sic), *Testamento*, n.º 4; Carlos II, otras 100.000 (sic), *Testamento*, n.º 6.

Tampoco se puede excluir que estas cartas oficiales comunicando el fallecimiento de un miembro de la familia real española –salvo el caso del padre, abuelo y el hermano de Felipe V– son de personas a las que les corresponde enterrarse en el Escorial y que podían haber erigido personalmente una memoria o haber ampliado la carga en caso de los reyes, y ahora recordaban que debían aplicarse esos sufragios; en este caso sólo tendríamos una laguna consistente en que existe un mayor número de sufragios oficiales de los que llevamos contabilizados y sugeridos más arriba, pero así lo dejó previsto Felipe II cuando estableció taxativamente: «queremos y expresamente prohibimos que el dicho prior y frailes y convento [del Escorial] no puedan en ninguna manera ni en ningún tiempo encargarse de otros aniversarios, conmemoraciones y vigiliás, ni recibir, ni aceptar otra dotación ni memoria alguna, salvo sino fuera de las personas Reales que en el dicho Monasterio se pueden, según lo que de suso está ordenado, enterrar...»<sup>88</sup>.

Sólo nos queda ahora, como se ha hecho más arriba, recoger unos breves y significativos textos donde quede de manifiesto lo que los jerónimos pensaban de estas cargas fundacionales y posteriores erecciones de memorias añadidas:

- *Carta conventual del año 1598 en que se significa lo muy cargada de obligaciones que está esta Comunidad, y los pocos alivios que tiene. Al General de la Orden. Copia fechada en San Lorenzo, el 11-X-1598. Archivo del Monasterio, Cajón I, núm. 23 (antigua signatura).*

«Los officios de la casa son todos muy penosos: apenas ay como sabe V. P. quien pueda llevar el officio de maestro un trienio. Los nuevos de la escuela no tienen tiempo para un rato de celda ni de oración por traer en peso una casa tan grande. El inconveniente desta perpetua distracción bien claro se muestra en el discurso de hasta aquí. Como es todo tan grande y todos los officios y ocupaciones de tanta prolijidad, cansa y muele y dexa inábiles para la contemplación y recogimiento espiritual, sin el qual es todo cerimonia seca y de poco fruto (...) La continua ocupación del coro que por su instituto observa esta sagrada religión, en la cual es constante, se gastan las mejores horas del día y de la noche, juntándose a esto en esta Real Casa de San Lorenzo otra obligación no menos ocupada y santa que la pasada, y con la cual se acaban de emplear en el servicio de Dios

---

88. *Carta de Fundación y Dotación*, n.º 57, e.c., pp. 113-114.

y alivio de sus Fundadores y Patronos las pocas horas que restan del coro: esta es la vela continua del Santísimo Sacramento, que impuso el dicho señor Fundador, y se observa desde entonces con extremada puntualidad; ejercicios a la verdad que juntos con otras urgencias y estudios que trae consigo el estado monástico, dejan poco o ningún tiempo del mucho que necesitan para su perfecta posesión las lenguas orientales» [ed. de E. Esteban, en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 28 (1892) 134 y136].

- *Libro de Actos Capitulares*: «... consideradas la grande carga de misas a que esta casa está obligada, le había parecido que dicha hermandad [con el Monasterio de la Concepción Jerónima de Madrid] se moderase, quedando solamente obligado el convento a decir una misa de comunidad por cada religiosos que muriese» (27-III-1643, f. 254; cfr. 10-III-1647, f. 277v, con San Jerónimo de Guisando).
- *Contestación a la consulta hecha por el General de la Orden de San Jerónimo, sobre el Memorial presentado por algunos religiosos del Monasterio de San Lorenzo. Dada por un monje del mismo Monasterio.*

«Es constante que en este Monasterio tenido y con razón por uno de los que mantienen con el mayor rigor la observancia monástica... Todos sabemos que por el escrupuloso cuydado que siempre se ha puesto sobre este punto, logra mantenerse con tanto lustre la magestad y seriedad con que se le da a Dios el culto religioso que tienen razón para decir los que vienen a ver este sumptuoso edificio que les admira y suspende más el mucho tiempo que hay de coro y la pausa y seriedad con que se tributan al Señor las alabanzas que todo lo pasmoso de esta fábrica, aunque se la miran como maravilla del Mundo» (Biblioteca Real del Escorial, Ms. HI 15, ff 294v-295).

#### IV. APÉNDICE DOCUMENTAL

##### 4.1. *Vela al Santísimo en todos los conventos y monasterios*

«Lo que el católico Rey Don Filippe nuestro Señor desea que los prelados de todas las órdenes destos reinos de España ordenen en sus provincias para que en todos los monesterios dellas se haga cada día

oracion por el remedio de los trabajos en que la cristiandad al presente se halla, es lo siguiente:

Que los prelados de las órdenes regulares ordenen á todos sus monesterios, así de religiosos como de religiosas, que tengan oracion perpetua de dia y de noche sin intermision delante del Sanctísimo Sacramento en todas las horas que no se hiciese oficio en el coro, esto en las casas donde hobiere de veinte religiosos ó religiosas en adelante, repartiendo á cada casa su dia hasta que hayan dado vuelta á todos los monesterios de cada provincia; de manera que si hobiere veinte casas en una provincia se les repartan veinte días, dando á cada casa un dia y noche; y pasados los veinte días vuelvan por la misma orden otra y otras veces hasta que otra cosa se les ordene, y que tanto que llega el dia señalado á cada casa en que de dia y de noche ha de haber en ella quien haga oracion delante del Sanctísimo Sacramento no dejen de hacer esta oracion todos los otros dias á las horas y tiempos que les pareciere y buenamente pudieren como lo suelen hacer.

Que en los monesterios que tienen tan pocos religiosos y religiosas que no se les pueda señalar todas las horas del dia y de la noche, se les señale un dia y noche á dos, ó tres o cuatro casas, dando á una las horas de la mañana, y á otra las de la tarde, y á otra las de prima noche hasta media noche, y á otra las de hasta la mañana como mejor les pareciere; de manera que dellas no falte quien haga oracion delante del Sanctísimo Sacramento todas las horas de aquel dia y noche que les cupiere.

Que á todas las monjas se encomiende y encargue que cada una rece un salterio en cada mes como parece que lo podrán hacer, dando á los salmos alguna parte del tiempo de la oracion ordinaria que cada dia han de ir haciendo y del dia que particularmente les será señalado á cada casa.

Que en cada uno de los monesterios de religiosos se diga cada dia una misa rezada por todo el tiempo del año, así en domingo y fiestas como en los otros dias feriales, un dia del Espíritu Sancto, otro dia de la Trinidad, otro de nuestra Señora, otro de las ánimas del purgatorio; y si por la grandeza de la solemnidad de algunas fiestas pareciere que no se debe dajar de decir la misa del dia, que se diga la de la fiesta con collecta de la que ocurriere aquel dia de estas que pide la devocion de S. M. C.

Que los prelados particulares de los monesterios por sí y por los predicadores notifiquen al pueblo los dias que en sus monesterios se

ha de tener la oracion para que entre dia puedan los que quisieren ir á las iglesias de los tales monesterios á tener oracion; y que llegada la hora en que se acostumbra [a] cerrar los religiosos las puertas de sus iglesias, echados fuera los que en ella estuvieren, se cierren como lo tienen de orden y costumbre.

Que el dia señalado á cada monesterio para la oracion hagan señal la noche antes con la campana como se suele hacer para sermón; y la misma se haga por la mañana el dia siguiente media hora antes de comenzar la oracion hasta la hora que hobiere de comenzar; y que estando todo el convento junto se saque el Santísimo Sacramento y se ponga sobre el altar y esté allí con decente luminaria todo el tiempo de las veinte y cuatro horas de la oracion de aquel dia y noche, ó por lo menos todas las horas del dia; y que al encerrar el Santísimo Sacramento al fin de la oracion se halle presente todo el convento y se cante la antífona *O sacrum convivium*, ó aquel verso *Tantum ergo sacramentum* con la oracion *Deus qui nobis sub sacramento mirabili* etc. Que se haga plegaria todos los días a la misa mayor antes de consumir como en casos semejantes se suele hacer.

Que en las disciplinas que se tuvieren, así en los monesterios de frailes como en los de monjas, se diga siempre la oracion *Deus qui corda fidelium* etc.

Que se hagan las procesiones y oraciones como en el jubileo nuevamente concedido por nuestro muy Santo Padre Gregorio XIII se ordena todo el tiempo que no se les ordenare otra cosa, y digan cada dia las letanías como allí se ordena.

Que en todas las misas conventuales y particulares cantadas y rezadas se diga: *Et famulos tuos Papam et Philippum Regem nostrum, Reginam et Principem nostros, cum prole Regia, populo sibi commisso et exercitu suo, ab omni adversitate custodi: pacem et salutem nostris concede temporibus, et ab ecclesia tua cunctam repelle nequitiam: et gentes paganorum et hereticorum dextrae tuae potentia conterantur. Per Dominum nostrum* etc.; y que esto se ponga en todos los misales como se envía en una hoja impresa.

Que esto mismo se diga al fin de la última oracion despues del antífona de nuestra Señora al acabar de las postreras horas en el coro.

Que á todos los sacerdotes se les encomiende y encargue que en todas las misas que dijeren supliquen á nuestro Señor muy particu-

larmente que en esta continua oracion se piden á su Divina Majestad (\*)<sup>89</sup>.

Que los confesores encomienden los dichos y encarguen lo mismo á todos sus penitentes.

Que en todos los dichos monesterios se taña á la plegaria de de mediodia al punto de la una hora despues de mediodia, por la paz y tranquilidad de la cristiandad.

Que los predicadores exorten y encomienden con grande instancia á los oyentes en todos sus sermones que los templos y fuera de ellos, en sus oratorios y en sus casas, hagan esta oracion á nuestro Señor las mas veces que pudieren entre dia y noche, y los que tienen familias procuren que sus hijos y criados hagan lo mismo; y que los dichos predicadores sean muy advertidos de que tracten esto devota y prudentemente sin decir palabras con que escandalicen ni atemorizen al pueblo.

#### LAS CAUSAS PORQUE SE HACE ESTA CONTINUA ORACIÓN

Primeramente por la tranquilidad y exaltacion de la sancta y universal iglesia, y por la paz y concordia de los Príncipes cristianos.

Por el aumento de la sancta fee católica romana y extirpacion de las herejías.

Por la reformation de las costumbres en toda la sancta iglesia, particularmente en los reinos y estados de S. M., y en especial en la ciudad ó pueblo donde se tiene aquel dia la oracion.

Por nuestro muy Sancto Padre Gregorio XIII, que Dios nuestro Señor que le hizo su vicario en la tierra, le de su sancta gracia y asistencia para que gobierne dignamente su universal iglesia de que es cabeza.

Por el católico Rey Don Filippe nuestro Señor, para que tenga por bien de guardarle y encaminarle sus acciones, y darle salud y fuerzas y favor para poner en ejecucion la buena intencion y deseo que tiene de hacer todo lo á el posible en respecto de la gloria y servicio de

---

89. (\*) Se ve que en esta frase faltan alguna ó algunas palabras para indicar lo que se encargaba á los sacerdotes que pidiesen á Dios en el sacrificio de la misa.

Dios nuestro Señor y de la exaltacion de su sancta fee católica romana, y del universal beneficio de la cristiandad.

Y si demás de las cosas y advertimientos que aquí van declarados ocurrieren algunas otras á los prelados, que hagan al caso del fin que se lleva, las podrán ordenar en sus provincias y monesterios como les pareciere convenir al servicio de Dios, y para que se consiga lo que de su divina bondad se pretende.

Que el advertimiento de lo que se ha de suplicar á nuestro Señor en esta continua oracion, que se envia impreso por sí, se tenga en cada monesterio puesto en una tabla, ó como mejor les pareciere, para que los predicadores lo puedan leer y referir al pueblo los dias de sermon, y todos los religiosos lo puedan ver y leer.

Y porque lo hagan con mas voluntad, devocion y mérito, el reverendísimo obispo de Padua, Nuncio apostólico en estos reinos, en virtud de la facultad que para ello tiene de su Santidad, ha concedido á todos los fieles cristianos, ansí hombres como mugeres, los cuales contritos y confesados de sus pecados acompañaren la procesion que para dar principio á esta sancta obra se hará en las iglesias matrices, y á los que la primera vez se juntaren en sus iglesias para la dicha oracion rogando á nuestro Señor Dios por las causas aquí contenidas, por aquella vez cinco años y cinco cuarentenas de perdon; y mas todas las otras veces que se juntaren en la iglesia á hacer oracion conforme á la órden dada, otorga y concede cuarenta dias de perdon por cada vez que lo hicieren, como por su bulla consta. Dada en Madrid á 8 de mayo de 1574.

Ansímismo los prelados otorgarán para el mismo efecto los perdones que ellos pueden. En Madrid á 22 de mayo de 1574 años.»

(SAN JERÓNIMO, J. de, *Memorias*. Biblioteca Real del Escorial, Ms. K.I.7, ff. 82-84v. Texto impreso, en la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, Madrid 1845, pp. 174-179; edición facsímil, Madrid 1984).

#### 4.2. *Institución de la Vela al Santísimo en el Escorial por Felipe II, en 1598*

«Que por mi devoción y en reverencia del Santísimo Sacramento hayan de estar continuamente dos frailes delante dél rogando a Dios por mi ánima y por las de mis difuntos todo el tiempo que no se gas-

tare en los oficio divinos, en el coro y en la iglesia, el cual tiempo de los dichos divinos oficios tengo por bien que entre en cuenta desta oración y las demás horas dentre día y noche han de estar en oración perpetua los dichos dos frailes, uno sacerdote y otro no, para lo cual si se reparten a dos horas cada día serán menester dieciséis frailes, ocho pares, de suerte que a esta cuenta sesenta y cuatro frailes vendrán a cumplir sus tandas con cuatro días de huelga en medio, y si más frailes se añadierén vendrán a ser más días los del reposo, que no es carga que puede ser pesada en convento de tanto número y en execución tan sabrosa como les será la oración especial añadiéndose algunas indulgencias de Roma, que convedrá se procuren para los que en esto se ocuparen, y en fin, se podrá ordenar esto en la forma referida o en otra que mejor parezca a mis testamentarios y al prior de la misma casa, con tal que la oración perpetua de los dichos dos frailes, uno sacerdote y otro no, nunca falte en las horas que los oficios divinos no se estuvieren diciendo en el coro y en la iglesia.»

(*Segundo Codicilo de las cosas tocantes a San Lorenzo el Real del Escorial, 25-VIII-1598*. Ed. de J. Zarco, en *Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial*, t. II, Madrid 1917, p. 53, n.º 2).

4.3. *Carta de Fundación: Que se guarden las peculiaridades de la Orden y no se admitan otras Memorias fuera de las de la familia real*

«46. Y otrosí: que pasados al dicho Monasterio los dichos frailes y religiosos, digan los divinos oficios e las horas en la capilla e parte que tenemos diputada para esto en el entretanto que se labra la iglesia y capilla principal y que así en esto de los divinos oficios y ahora como en todo lo demás guarden y tengan la forma y orden que en las demás casas y monasterios se tiene y guarda, porque desde luego que se pasen ha de ser en todo y quanto a todo convento formado y ordenado...

57. Y porque Nos dotamos y dexaremos dotado el dicho Monasterio suficiente y cumplidamente y le quedará hacienda y facultad para el sostenimiento y cumplimiento de todo lo que habemos dispuesto y ordenado, y les habemos dexado y ordenado los cargos y misas, conmemoraciones y otras obras pías que de suso están declaradas, que se han de cumplir sin embarazarse en otras cosas, quere-

mos y expresamente prohibimos que el dicho prior y frailes y convento no puedan en ninguna manera ni en ningún tiempo encargarse de otros aniversarios, conmemoraciones y vigiliass, ni recibir, ni aceptar otra dotación ni memoria alguna, salvo sino fuere de las personas Reales...»

(Texto, en *Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial*, t. II, Madrid 1917, pp. 106 y 113, respect., ed. de J. Zarco).

#### 4.4. *Primera ampliación de la Vela al Santísimo por Felipe IV, en 1628*

«En 3 de noviembre de 1628 tuvo nuestro P. Prior Fray Lucas Alejos Capítulo de Orden Sacro, y propuso a los padres capitulares cómo Su Majestad pedía se tuviese cada mes vela al Santísimo Sacramento por su devoción; que Su Majestad, Dios le guarde, lo dotaría y satisfaría. Y el convento vino en ello.»

(*Libro de Actos Capitulares del Monasterio de San Lorenzo el Real del Escorial*, t. I, f. 191.)

#### 4.5. *Segunda ampliación de la Vela y la dotación en el Escorial por parte de Felipe IV, en 1638*

«En el Monasterio de San Lorenzo el Real, domingo primero de agosto de 1638 años. El Reverendísimo P. Prior tuvo Capítulo de Orden Sacro y en él propuso a los monjes capitulares como habiendo dado cuenta a Su Majestad –Dios le guarde– del aprieto en que esta su real casa estaba por la baja grande de sus rentas y por el subido precio de todas las cosas que era tanto que no había modo para poder pasar y cumplir las muchas y precisas obligaciones que tenía si no se e añadía más rentas al convento y a la fábrica.

Lo cual remitió Su Majestad a una Junta particular que mandó hacer en la posada del Inquisidor General, su confesor, donde se vio y examinó la razón de todo, y constándoles a los Señores de la Junta consultaron a Su Majestad que mostrándose no menos deseoso del reparo de esta real casa, que su abuelo y padre Felipe segundo y Felipe tercero de gloriosa memoria de su fundación y aumento despachó cédula por la cual añadió de nuevo diez mil ducados para susten-

to del convento y ocho mil para reparo de la fábrica en cada y un año, perpetuamente, dando facultad para que este convento pudiese vender el ganado merino por haberse experimentado en estos años últimos que su trato era gran parte del empeño que esta casa padecía, ordenando que de lo que de la tal venta resultase, se quitase parte del censo de que el convento pagaba réditos: concediendo asimismo a esta casa que pudiese vender la dehesa de los Guadalupes, con título de Señor de vasallos, y ordenando que a los Virreyes de Nápoles y Milán se les mandase por decreto real enviasen cada trienio telas y brocados para reparos de los ornamentos de la sacristía, encargando mucho a Bartolomé de Espinosa, uno de los de su Consejo, que con toda brevedad trajese a efecto el despacho de este negocio.

El cual, obedeciendo al mandato de Su Majestad, habiendo mirado y remirado en ello juntamente con los demás Señores que tenían entre manos el tratar del desempeño de esta casa, dieron su parecer, que la tal renta se podía situar en la nueva imposición que Su Majestad había puesto en el jengibre que sale a otros reinos. Cuyo acuerdo, siendo aprobado por el rey, nuestro Señor, de nuevo dotaba efectivamente a esta su casa, de dieciocho mil ducados de renta por cada un año, para sustento del convento y reparo de la fábrica. Queriendo que cuatro mil ducados de que la había hecho merced en dos hidalguías sirviesen para pagar de la renta del primer año, y otras advertencias que se expresan en los tratados.

Añadiendo su Paternidad Reverendísima cómo juntamente era voluntad de Su Majestad que esta renta de que hacía merced a este convento, cuanto con ser para su desempeño y reparos de la fábrica, fuese asimismo dote de cinco aniversarios que fundaba, dos por su persona y dos por la reina su mujer, después de sus días, y uno por el Infante Carlos, su hermano, que esté en el cielo, con cargo de diez misas rezadas en cada un día, seis por si mismo, y dos por su mujer, y dos por el Príncipe, que guarde Dios, y asimismo que el día del aniversario de su muerte todos los sacerdotes desocupados digan misa por él, y haya sermón, y en el aniversario de su nacimiento se digan veinticuatro misas, a la manera que se hace en los aniversarios de su padre y abuelo.

Item propuso su Paternidad Reverendísima pedía más Su Majestad: que en el coro, en reverencia del Santísimo Sacramento, haya continuamente en oración presente otros dos religiosos más –un lego y un sacerdote– por manera que con los dos que antes velaban vengan a estar cuatro; los cuales rueguen a Dios por su persona y por sus

difuntos. Propuso asimismo su Paternidad Reverendísima su voluntad de Su Majestad que quedase en su libre albedrío el añadir en adelante otras cualquier cargas y obligaciones que le pareciese.

Lo cual, oído por los padres capitulares mostrándose como siempre agradecidos a la merced que Su Majestad, que Dios guarde, y sus progenitores han hecho a esta su casa. Fueron algunos de parecer sería muy del servicio de Su Majestad que antes determinase en negocio tan grave y de tanta importancia, se le representasen, por modo de súplica, algunos inconvenientes que a este convento se le seguirían si de nuevo se obligasen los religiosos a las cargas que Su Majestad les imponía, pues con ellas parece se malograba el deseo que el rey nuestro Señor y los dichos religiosos tenían de que esta casa saliese del empeño en que estaba, y volviese a su antiguo lustre.

Principalmente se reparó en la obligación de haber de añadir otros dos religiosos más, que estuviesen continuamente delante del Santísimo Sacramento, por ser fuerza para haber de cumplir con esta obligación el aumentar de nuevo el número de religiosos cerca de dieciséis para que pueda haber ocho fijos que se han de añadir; de donde se origina mayor gasto, en ocasión que por todas las vías posibles tiene puesta la mira al desempeño.

También se reparó en la cláusula en que Su Majestad absolutamente reserva para si el poder añadir lo que en adelante le pareciere. No dio lugar su Paternidad Reverendísima a esta súplica diciendo que la voluntad de Su Majestad se había de cumplir, y para esto propuso muchas razones de congruencia por donde el convento debía venir en ello.

Por último acuerdo quedó dispuesto que el día siguiente se tornaría a juntar para hacer el primer tratado. Fray Francisco del Castillo.

En el Monasterio de San Lorenzo el Real, lunes 2 de agosto de mil y seiscientos y treinta y ocho. Nuestro Reverendísimo P. Prior tuvo Capítulo de Orden Sacro, y habiendo propuesto a los religiosos lo mismo que el antecedente y juntamente la mucha merced que Su majestad hacía a esta casa, pues en ocasión que se veía el reino con tantas cargas y tributos, por razón de las muchas guerras con que los enemigos le molestaban, se mostraba tan dadivoso y liberal para con este convento, y que le sería mal contado el no mostrarse agradecido.

Oída la proposición por los padres capitulares que siempre han deseado y desean servir muy de cerca a Su majestad, y dicho algunos su

sentir, a que satisfizo su Paternidad Reverendísima, entró luego el notario Jerónimo Reinoso, y habiendo leído más extendida y difusamente lo propuesto por su Reverendísima vino todo el convento en ello y lo firmaron todos de sus nombres con que se dio fin al capítulo.

Martes, 3 de agosto de 1638. Nuestro P. Prior tuvo Capítulo de Orden Sacro, y habiendo leído por el notario lo mismo que el pasado, vino todo el convento en ello, firmándolo todos de sus nombres sin faltar ninguno. Y quedó por segundo tratado. Fray Francisco del Castillo.

Miércoles, 4 de agosto de 1638. Nuestro P. Prior tuvo Capítulo de Orden Sacro, y habiendo leído el notario lo mismo que en los antecedentes, nemine discrepante vinieron todos en ello. Y quedó por tercero tratado, mandando enviar por licencia a nuestro Reverendísimo P. General. Fray Francisco del Castillo.»

*(Libro de Actos Capitulares del Monasterio de San Lorenzo el Real del Escorial, t. 1, ff. 216v-217. Escritura de Capitulación entre el Monasterio de San Lorenzo del Escorial y S. M. Felipe IV., 25-X-1638 (ratificada el 29-XII-1638), en AGP, San Lorenzo del Escorial, C.<sup>a</sup> 76/5.)*

#### 4.6. *Creación de una nueva custodia de mano o altar, en 1642*

«En este monasterio de San Lorenzo el Real, lunes 15 de Septiembre de 1642, juntos los religiosos de orden sacro en el trascoro a son de campana tañida, como lo tienen de costumbre, les propuso nuestro P. Prior cómo le había sido comunicado por algunos religiosos de [la] casa que sería cosa conveniente que para cuando se descubre el Santísimo Sacramento hubiese una custodia de las que al presente se usan, pues cuando en la que de ordinario se descubre no se ve bien la hostia consagrada; el cual reparo también habían hecho algunas personas de palacio, y que esto se podía hacer deshaciendo una de [las] tres que tiene el convento, que es en la que vino la forma consagrada, y nada conforme en lo que ahora se practica: que para que dijese su parecer lo proponía al convento. Lo cual oído por los padres capitulares habiendo controvertido sobre ellos, acordaron de común consentimiento que de dicha custodia antigua se hiciese otra al uso moderno, pues en esto no se consumía dicha custodia, antes, se mejoraba, y así ordenaron se pusiese por memoria en el Libro de los Actos Capitulares.»

(*Libro de Actos Capitulares del Monasterio de San Lorenzo el Real del Escorial*, t. I, ff. 249-249v.)

4.7. *Apuntes para el mejor gobierno e instrucción del P. Vicario del Escorial, 1734-1763*

«Velas de Coro.

Dicho ya algo de las cosas del Coro, síguese como por Corolario decir algo de las Velas que son parte de él; y antes de descender a lo particular, supongo lo primero que, según costumbre que oy se observa, toda Vela sea de día o de noche escusa de Prima. Esto es oy práctica común, aunque no sé en qué se funda, porque excepto la Vela después de Maytines, de que se dirá en su lugar, todas las demás escusan de medio Coro, ya sean de el del 1 día ya del de la noche, si son de noche, salvo cuando las velas se juntan a algún oficio o a otros que por otros títulos tengan otra exempción, como se dirá después; pues aora pregunto: ¿La Prima pertenece al Coro de día o al de noche? Si al de día, no se escusan de ella los que velan de noche, si al de noche, no se deben escusar los que velan de día. Haciéndome fuerza este dilema, quise moderar esta costumbre, reduciendo la Prima a determinado tiempo ya fuese al día ya a la noche; pero parte porque me dixeron que era costumbre antigua y parte porque quitado este alivio apenas avía quién velase algunas Velas desacomodadas, sino es por fuerza, lo dexé correr como lo encontré y assí va. Lo segundo que se ha de suponer, es que qualquiera Vela escusa, como se ha dicho, de medio Coro. Esto es: si la Vela es de noche escusa del coro de noche, y si es de día, del de día, salvo a los Extraordinarios que a todos deben asistir los Veladores de día mientras en alguna Vela particular no se expresse otra cosa. Lo tercero, se ha de suponer que quando alguna Vela, ya sea de día ya de noche se junta con algún Oficio, se escusa con ella el Oficial de todo Coro, excepto los Extraordinarios, y si la Vela fuese de día no escusa de los Maytines de Prior y así se practica.

Lo quarto, se supone que los Predicadores Pasantes, como por tales tienen el alivio que todos saben, con qualquiera Vela de día o de noche, están exemptos de todo Coro, excepto los Extraordinarios y Maytines de Prior si fuese Vela de día, que si es de noche ella por sí escusa de Maytines. Y con los PP. Confessores anuales de la Rexa se

observa lo mismo, porque así se ha estipulado desde su primera asignación que fue el año de 1729.

Vela Primera mientras comer y cenar.

Supuesto todo lo antecedente, y que las Velas, como todos sabemos, son Ocho, quatro de día y quatro de noche, la primera que se cuenta es la de mientras comer y Cenar; esta la tenía de Oficio el Librero segundo y Arquero segundo, mientras no era el tiempo de dar cuenta, pero en quanto a éste ha muchos años que no Vela esta ni otra alguna, alegando que hay aora en el Arca muchísimas Ocupaciones que antes; mas yo quisiera que me dixeran cuáles son estas mayores ocupaciones que no había antes, porque por lo tocante al Arquero no sé que haya más dependencia que cinquenta años ha, antes menos, porque antiguamente dicen que estaban anexos los Partidos de Arquero segundo y hoy muchos años ha no lo estan. La Vela del Librero segundo ha sido más constante, porque siempre se le ha visto velar, excepto mientras asisten los Reyes en Casa, por las varias ocupaciones que entonces suele aver en la Librería, pero desde el año de 1732, con acuerdo de la Diputa, se le dio esta Vela al P. Librero mayor y la de este que era de ocho a diez se dio al Librero segundo.

El motivo de esta mutación fue aliviar algo a los PP. Libreros, especialmente al Segundo, que realmente, respecto de otros Oficiales segundos, más que alivio era carga la Vela, porque ésta y el Oficio no le eximían más que del Coro del día, y así, iba a Maytines; y lo más, que no se salía a Laudes contra toda práctica de Oficiales segundos, y por consiguiente, contra toda buena razón, porque si van a Maytines el Arquero 2.º el Procurador 2.º y el Boticario 2.º o, se salen a las Laudes; pues ¿por qué no se ha de salir el Librero segundo?

De algunos años a esta parte, me dicen que no se salen todo los PP. Segundos. Por otra parte, si la Vela por sí sola quita el Coro de día a qualquiera que la tenga, ¿qué alivio se le da al Librero por el Oficio estando atado a las impertinencias de la Librería y con la Escoba y Rodilla varriendo y limpiando todos los días? Mas si no hay Oficio segundo que no escuse a lo menos el Coro del día y aun algunos de todo, como se dirá en sus lugares ¿por qué no ha de estar escusado de lo mismo el Librero? No parece hay razón de disparidad, sino es que digamos lo que satíricamente dixo un Político de este tiempo: que en esta Casa más se aprecian las Oficinas de Baco y Zeres que las de Minerva. Todos lo conocimos y ciertamente en su estado, más que

sátira se puede decir que fue blasfemia, pero a veces con nuestras cosas hacemos verificables semejantes sátiras.

Demás de todo esto, el Librero mayor, por lo común ha sido un religioso anciano y las más veces muy graduado, conque no parece había razón obligarle por el Oficio a lo que acaso no tenía obligación. En atención a todo esto, se determinó que el Librero Segundo se le eximiese de Coro de día por el Oficio, como lo están los demás segundos, y para no ir a Maytines, si no quiere, tomase la las Velas de Ocho a diez, que era la del Librero mayor, y que éste velase mientras comer y cenar y con esto estuviese exempto de todo el Coro, Excepto los extraordinarios y Maytines de Prior. Assí se ha executado y executa desde dicho año, pero si la Librería segunda recayese alguna vez en algún Predicador Passante, que por su Passantía está exempto de medio coro, avrá su dificultad, la que antes no avía, porque sin embargo de la Passantía velaba la otra vela.

El P. Serena, siendo Librero segundo, no obstante estar en su Pasantía, veló de Ocho a diez y después veló también otro que estaba en su Pasantía.

“NOTA. Todas las cosas tienen su variación. Hoy día, según lo últimamente dispuesto están los dos Libreros exemptos de todo Coro, salvo los de Prior y extraordinarios y gozan sus Gajes de 30 años. Están exemptos de Hebdómada, y a los 16 años de Librero mayor, goza de Jubilación plena. Así se ha dispuesto y no fuera mal visto que a otros empleos que tienen anejo infinito más trabajo, con muy justa razón (como es la Sacristía) se decretase lo mismo.”

Vela Primera después de comer.

Esta Vela es de tabla del Hortelano y del Cerero y del Jardinero si estos oficios no están juntos con otros o recaen en personas que por sus años de exempción se les escuse de Velas. El triennio pasado la tuvo el P. Fr. José de Madridexos, Hortelano, y el P. Fr. Pablo de Torres, Cerero. Yo sólo conocí Velas antes al P. Fr. Bernardo de Rivera, Jardinero. Ahora está la Cerería junta con la Panadería y assí no vela el Cerero ni tampoco el Jardinero, porque es un Religioso bastante anciano, y aunque no tanto que pudiera velar muy bien, con el exemplo de su antecesor que lo fue el P. Fr. Joséph de Morata, religioso mucho más anciano y graduado y que por esto no se le obligó a Velas, sin hacerse cargo de estas circunstancias, no ha querido Velas y si se le hubiera querido obligar a ello, aquí los pleitos y las quimeras

y que son unos Tales los Priors y los Vicarios; y mañana entrará un religioso mozo en el Oficio de Jardinero y alegrará estos exemplares para no velar esta ni otra Vela, y este es el único fundamento que tienen las más o todas las exempciones que hoy tienen muchos Oficios de Casa: poca aplicación en los individuos y sobrada tolerancia en los superiores. Esta Vela esta cueradamente agregada a estos Oficios, pues los Oficiales pueden cumplir con ella sin hacer falta todo el día al cuidado de su Oficina y Criados. Quando se comía a las diez y media, era esta Vela algo penosa, por demasiado larga, pero oy que ya se come a las once, es vastante aliviada y assí, muy apetecida de los Coristas. Quando la tienen Oficiales o otro alguno que por sí tenga exempción de medio Coro, exime de todo, excepto los extraordinarios y los Maytines de Prior, salvo si por otro título estuviese también exempto de estos, como los Confesores de la Rexa; pero acerca de exempciones de Velas, véase lo notado al principio de ellas por no repetirlo en cada una. Desde el año 738 hasta de 741 veló esta vela el P. Fr. Luis de Andújar, no obstante que era Hortelano y Boticario segundo. Sobre si los Veladores de esta Vela deben asistir a la Nona de la Ascensión véase lo dicho en la Nona.

“En este año de 1763 y algunos años atrás no velan los PPes. Jardinero y Hortelano. (En este año de 1777 la Velan el Librero mayor y dos Pes. de los Antiguos y estos mismos la hacen de todo desde que se dio la jubilación a los PP. Libreros).”

#### Vela Segunda después de comer.

Esta Vela está anexa a los Oficios de Roperero y Secretario de N. P. y yo la velé ocho años que fui Secretario y el P. Fr. Xristóval de Parayso no la continuó porque se la dio al P. Fr. Marcos de la Concepción que no podía hacer otra cosa y quiso el pobre servir en esta. En los demás Trienios siguientes en que fueron Secretarios de su Rma., los PP. Fr. Antonio del Valle, Fr. Antonio Moreno, P. Illescas y P. Si-ruela, no la velaron. Quando el Secretario sigue esta Vela, si quiere dexarla al tiempo de Pasquas por la mucha Ocurrencia de Cartas que hay entonces, lo puede hacer; yo nunca lo hice, antes me tenía cuenta velar por estar con esto desocupado del rezo todo el día. El Roperero, con esta Vela está excusado de todo el Coro de la misma suerte que los oficiales de arriva.

“Tampoco velaron esta Vela los PPes. Fr. Diego Álvarez ni Fr. Pedro de Guadalaxara, pero haviendo entrado para Prior el Rmo. Fontidue-

ña, hizo a su Secretario Fr. Juan Guerra velase la Vela todo su primer trienio; al Segundo, entre yo por su Secretario, y como fue contra toda mi voluntad, porque me pareció no era proporcionado ascenso, y más haviéndome quitado en el Capítulo General superior Acomodo por decir me necesitaba y que mis ascensos caían de su cuenta, me salí con no velar esta ni otra, y assí, desde entonces no la ha velado el Secretario; vélala el Ropero y el Bordador este año de 1763.”

#### Vela Tercera después de comer.

De esta Vela no he visto ni he oído que haya estado agregada a algún Oficio; es la de más conveniencia porque tiene tiempo de dormir la siesta, no es largísima y escusa de todos las Vísperas de Vicario y Rector, assí de fiestas como de Aniversarios, excepto cuando las Vísperas son por la mañana; por todo lo qualla llaman la Vela de los roñosos y se da comúnmente a dos viejos o personas de graduación; este Trienio la ha tenido el P. Fr. Joseph de Morata y el P. Fr. Mathias de S. Bernardo, Visitador que es de Andalucía. A los que velan esta Vela no se les llama para ir a velar, pero a los de la segunda, si.

Sobre la duración de estas Velas, sin embargo de la tabla que hay en el ante Coro, que dice todas las ocurrencias que puede aver, suele aver muchas diferencias y yo las he tocado muchas veces velando la segunda, pero estas se litigan entre los mismos Veladores y nunca llegan al P. Vicario y por eso no lo pongo aquí, remitiéndome a la citada Tabla, aunque tiene algunas cosas que merecían alguna reforma.

#### Vela Primera de noche.

Las Velas de noche se empiezan a contar desde que se acava el Coro de la tarde aunque sea muy de día. Esta primera no sé que aya estado apropiada a oficio alguno. Desde Resurrección hasta N. P. S. Gerónimo se cena a las siete, es de cinco a siete y la media hora de lo que queda después de cenar hasta las ocho que entran los otros Veladores, lo velan dos Novicios, y en los días que se acava el Coro a las cinco y media tampoco Velan más que hasta cenar y después Velan dos Novicios, como se ha dicho. En tiempo de invierno, que se cuenta desde N. P. S. Gerónimo hasta Resurrección, velan desde Completas hasta cenar, que es a las seis y después hasta las Ocho, y para esto se salen desde las gracias de la Cena. Si en tiempo de invierno hay Maytines a prima noche, como se toca a las siete, tienen que velar después de Maytines hasta las diez que entran los otros Veladores segundos, pero en tiempo de Verano salvo alguna cosa extraordinaria,

nunca les queda que Velar después, porque por lo regular ya han cumplido su Vela. Escusa esta Vela de Maytines y Completas, porque como empieza después de ellas, si no tuviera esta exempción, el día que menos, tubiera tres horas de Coro continuadas. A las Completas rezadas Ordinariamente no se salen, pero si quieren no se les debe impedir, porque usan de la costumbre recibida sin contestación.

“Se agregó esta Vela al Sacristán mayor y assí corre este año de 1763.”

#### Segunda Vela de noche.

Esta Vela es de 8 a diez en todo tiempo, sino es cuando hay Maytines a prima noche, que entonces es de diez a doce. Uno de los Oficios a que estuvo agregada esta Vela fue el de Librero mayor, pero porque de esto y de la mutación que en esto hubo el año de 1732 se dixo en la Vela de mientras comer y cenar, allí se puede ver. En el antiguo estuvo también para esta Vela el Arquero mayor y aseguran algunos que oy viven que la veló el P. Fr. Diego de Ciudad Real Arquero mayor y Obrero que fue muchos años y aún en esta inteligencia, el P. Fr. Nicolás de Ampudia, que aora es Arquero, sacó exempción de Maytines, lo que prueba que estava en inteligencia de que si no velaba debía ir a Maytines. Estos años pasados se agregó el Archivero mayor, pero aviendo tenido los Archiveros mayores de algunos años a esta parte exempción de Maytines y el de aora también, la Vela el Archivero segundo con otro Corista. Los de esta Vela, quando hay en tiempo de invierno maytines a prima noche, no tienen que velar más que sus dos horas de diez a doce, porque el tiempo que puede sobrar después de maytines hasta las diez, lo deben Velar los antecedentes, como se dixo en la Vela passada. Pero en tiempo de Verano tienen que velar desde que se acaban los maytines porque no hay quien supla lo que falta; no los Veladores antecedentes porque en dicho tiempo cumplieron ya con su Vela, no sólo antes Maytines, pero aun antes de cenar; tampoco los Nuevos o Novicios porque estos se deben recoger a su Dormitorio después de Maytines.

Por los años de 735 ó 736 se ordenó que los Maytines a prima noche fuessen antes de cenar en todo tiempo, y assí en esto hay ya otro método.

“Por último se agregó esta Vela al Librero 2.º y Archivero, y assí corre este año de 1763.”

### Tercera Vela de noche.

Esta Vela es de diez a doce y si hay Maytines a prima noche, de doce a dos. Esta Vela estuvo agre[ga]da a los Archiveros y no ha muchos años que la velaban, pero después se dio al Archivero mayor la de 8 a diez y últimamente se practica lo que se dixo en la Vela pasada; y assí, no la han velado el P. Fr. Phelipe de Ciudad Real y el P. Fr. Joseph Demarez, Archiveros segundos últimos, sino la de Ocho a diez. Oy la velan un Corista con el Bodeguero y la razón de averse aplicado al Oficio de Bodeguero se dirá hablando de este Oficio.

“Quitóse esta Vela al Bodeguero por que decía le imposibilitava a cumplir con su Oficio, y no era sino porque es la más trabaxosa, y porque era [querido] de quien lo había de remediar, se le consintió dexar la Carga y que tomara otra, y esta se cargó a los dos más recién salidos de la Escuela, y assí corre este año de 1763.”

### Vela después de Maytines.

Está esta agregada al Oficio de Boticario segundo quando le hay, y aviéndole, siempre se la he visto velar y hoy la vela el Pe. Fr. Custodio de Loeches. Boticario segundo, pero no la velan los Boticarios desde Resurrección hasta N. P. S. Gerónimo ni quando está aquí la Corte. Escusa esta Vela del Coro de noche y el de por la mañana, excepto que quando hay ordinario.

Demás de estas Velas, la Tabla del ante Coro que habla de ellas dice que en la mañana que se toca tarde al Coro provea el Mro. de Novicios de algunos Nuevos o Novicios que velen el tiempo que hubiesse desde que se acaban las Missas hasta el Coro, y con razón, porque siempre que no hay missas o Oficios divinos hay obligación de velar. Pero porque ya oy, y muchos años ha, no sólo en las Vigilias sino aun en los más de los días ordinarios sobra por lo común bastante tiempo desde que se acaban las missas hasta el Coro, siempre ha habido religiosos que ayan escrupolizado sobre si se cumple o no con la obligación de las Velas, especialmente los días que en el Colegio, por sus funciones y extraordinarios de asistir al Coro no duran las missas hasta las nueve, como deben durar regularmente y decirla los Artistas. Sobre esto, como he dicho, se ha escrupolizado y dicho mucho en todos tiempos, pero no se ha provehido de total remedio, y lo mas que ha hecho de unos años a esta parte es que los Artistas, en los días ordinarios y regulares en que entran en el Aula a las nueve, procuren decir sus missas de suerte que cumplan con ellas hasta las

nueve y que los días que Theólogos y Artistas entran a las Ocho, velen de Ocho a nueve dos Pasantes. Esto se executa al presente pero con todo eso hay muchos días en que los Pasantes no pueden velar por tener que entrar también en el Aula; y demás de esto aún en los días en que, ya sea por Pasantes ya por Artistas se cumpla hasta las nueve, desde que se ordenó que la Comunidad comiese a las once, como se toca más tarde al Coro que antes, siempre queda tiempo sin missas, Oficios divinos ni Vela, y en verano, que se acaban más temprano las missas, mucho más. El remedio de esto parece estaba prevenido en la Tabla antigua del Colegio, que señalaba las horas de decir las Missas y ordenaba que el P. Rector y Pasantes dijese missa después de la conferencia, que en invierno viene a ser de nueve a diez, y en Verano de ocho a nueve. Pero de más que esto no salva todas las ocurrencias, porque en los días de Conclusiones y Actos tiene que entrar también en el Aula el P. Rector y Pasantes, no parecía justo imponer semejante carga al P. Rector y Pasantes, porque ni se imponen las Constituciones del Fundador, ni las Addiciones de Philipo Quarto, ni por sus ocupaciones pudieran muchas veces cumplir con ella, y assí, ninguno de quantos oy viven se acuerda que aya estado *in viride* semejante providencia. Finalmente, aunque todos adviertan la falta, hasta aora no se ha proveído sobre ello totalmente ni es fácil hacerlo con todo acierto, pues aunque se quisiera añadir otra Vela nueva, luego se tropieza en otros inconvenientes que no son difíciles de percevir (*sic*), por lo que los omito y sólo he puesto esto aquí para que se sepan las providencias que se han tomado sobre esto en diversos tiempos.

“Oy está ya esto provehído, pues se determinó que en tales días, desde las ocho hasta tocar a Coro, Velen dos de la Escuela, y en los días que no hay Conclusiones ni Actos, velan los dos Passantes de ocho a Nueve, y desde las Nueve hasta tocar a Coro, los de la Escuela en todo tiempo.”

#### Velas de Enfermos.

Siendo las Velas de los enfermos a cargo también del P. Vicario, es razón decir algo, y este es su propio lugar. A los enfermos se vela siempre y cuando lo pide la necesidad y el Médico lo ordena. Velan quatro Religiosos, dos de fuera de la Escuela y dos Nuevos, y para estos provee el Mro. de Novicios. A prima noche velan los Oficiales todos, excepto el Arquero y Procurador mayor, que no los he visto velar el P. Fr. Ignacio de Ampudia, siendo Procurador veló, pero es

verdad que él se combidió por ser una noche de Maytines de Prior a que debía ir no sé si será por sus Ocupaciones o por otros títulos y también velan a prima noche los PP. Maytinantes de 30 años arriva; a segunda noche velan los PP. Maytinantes que no tienen 30 años de hábito y se empieza por los más nuevos; pero el Corrector mayor del Canto, Mro. de Novicios, Cantor, hebdomadario el de la Missa de Prima y el de Alva, no velan ni tampoco el Secretario de N. Pe. Hasta qué años de hábito deben velar los PP. ancianos no hay cosa fija; en mi tiempo sucedió durar mucho tiempo las velas a un thysico, y aunque dieron dos o tres vueltas las Velas, assí a los Oficiales como a los maytinantes, yo no passé de los PP. de 35 ó 38 años de hábito arriva, y no supe que nadie se quexase de esso. Los que tienen Vela de noche en el Coro, no velan a los enfermos, porque como se ve, son incompatibles las Velas. A los Veladores de enfermos se les exime del coro de la mañana siguiente a la noche que velaron, aunque haya Extraordinario y se le dexa a Maytines la noche siguiente.

#### Velas al Santísimo quando hay descubierto.

En los días del Corpus, S. Lorenzo y N. P. S. Gerónimo, que hay manifiesto, asisten siempre delante de S. [D.] Mg. quatro religiosos, dos Nuevos y dos de fuera de la Escuela, empezando por los más nuevos, y se distribuyen las Velas en esta forma: mientras comer, los PP. Sacristanes; después de Nona (que en tales días siempre es después de comer) hasta la una es una Vela dure lo que durare; desde la una a la media, otros, y así van de media en media hora, cuidando el Compañero del P. Vicario de que asistan los PP. de fuera de la Escuela y el Maestrillo de sus Nuevos. El día del Corpus se les escusa de esta Vela a los que han llevado el Palio y si hubiese vastante gente sin que lleguen las Velas muy arriva, se suele escusar también a los Músicos por el trabajo de los Villancicos, pero a los de las Capas ni otros Oficios no se les escusa, si les toca por antigüedad.

Las Velas de Semana Santa, mientras S. [D.] Mg. está en el Monumento son y se distribuyen de esta suerte: el Jueves Santo mientras comer, los PP. sacristanes; las de por la tarde hasta Completas o hasta Tinieblas y las del Viernes Santo, desde acabada la Prima hasta el Coro, las velan los Nuevos; las de después de Tinieblas hasta las doce de la noche, los Colegiales; y desde las doce hasta la Prima del Viernes Santo, los de fuera de la Escuela del Convento y lleguen donde llegaren. Pero se advierte lo primero que en estas velan seis religiosos; lo 2.º que a las últimas Velas más inmediatas a Prima se

echa sólo a los PP. Oficiales, vg. Procuradores, Cocinero, Bodeguero, los tres de la Compañía, Jardínero, Obrero, etc., sino es que alguno tenga exempción de velar por otro título, como cincuenta años de hábito, o por haber sido Vicario o cosa semejante. Y lo tercero se advierte que a los que llevan el Palio y a los que se han lavado los pies en el Lavatorio no se les echa Vela.

Y porque se tocó Palio y Lavatorio, por si no se me ofreciese lugar más apropiado, advierto que el Palio le llevan Ocho Sacerdotes, quatro del Colegio y quatro del Convento. Se procura que sean bastante altos para que no arrastren las Capas; y por lo mal que ordinariamente se avienen en llevarle, conviene que sean algo fuertes. En la antigüedad no se reparaba mucho, pues como no sean de los PP. de 30 años de hábito a qualquiera se puede echar. Los que se lavan los pies son doce Sacerdotes, seis del Colegio y seis del Convento, y de estos se echa uno a lo menos de 40 años de hábito o más, otro o otros dos de a 30 y otros dos por lo menos de 20 años de hábito abajo, y están excusados de esto los que han sido Vicarios o tienen otras graduaciones, si bien que no hay de esto nada escrito como de otras muchas cosas.»

(Archivo General de Palacio, Madrid, leg. 1.804. Citamos por la ed. de L. Hernández, OSA, «Música y Culto Divino en el Real Monasterio de El Escorial (1563-1873)», en *Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial*, t. II, Madrid 1993, pp. 430-441, sin notas.)







DOÑA MARLA.

... por fundacion de dicho S. Rey ...

TERCERO, PATRON.

... del Católico Rey D. ...

NA D'EMMGWITA.

... del S. Rey D. ...

N DE AVSTRÍA.

... mandado el Rey D. ...

FENCESLAO.

... del S. Rey D. ...

ARTO, PATRON.

... del Católico Rey el S. ...

YSABEL E BORBÓ

... del Católico Rey D. ...

HASAR CARLOS.

... del S. Rey D. ...

TE D' CARLOS.

... del S. Rey D. ...

AL D' FERNADO.

... del S. Rey D. ...

UNDO, PATRON.

... del Católico Rey D. ...

POR LA REYNA D' MARIANA DE AVSTRÍA.

... fundacion de dicho S. Rey ...

POR LA REYNA D' MARLA LVISA DE ORLEANS.

... fundacion de dicho S. Rey ...

POR LA REYNA D' MARLA LVISA DE SABOYA.

... fundacion de dicho S. Rey ...

... fundacion de dicho S. Rey ...

... fundacion de dicho S. Rey ...

MISSA DEL ALVA.

A Missa del Alva q' offiende las ...

MISSA DE PRIMAS.

A Missa q' se dice despues de ...

MISSA DE ...

ORACION AL SS. SACRAMENTO.

Oracion del Cate. de Rey D. ...